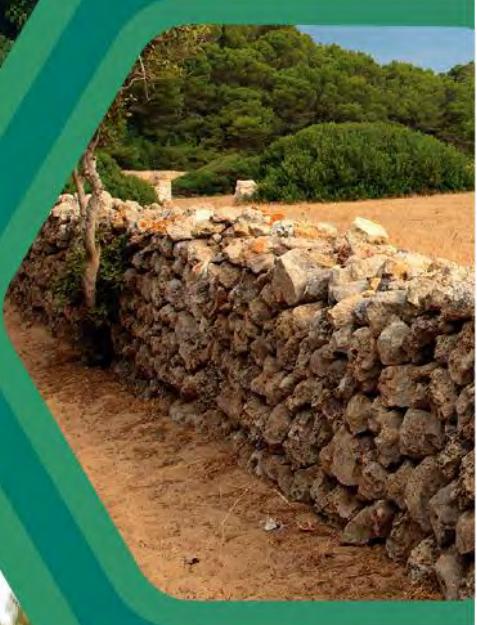
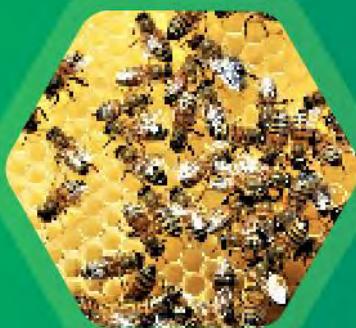


CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL ÁMBITO FORESTAL

Octubre de 2025



GOBERNANZA AMBIENTAL:

una misión innovadora para mejorar la conservación de la biodiversidad mediante la custodia del territorio a través de la innovación y la colaboración

Equipo redactor:

- Óscar Prada Campaña. SEO/BirdLife
- Antonio Ruiz Salgado. Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio

Revisión:

Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Edita:

El proyecto LIFE CUSTODIA impulsa la custodia del territorio como herramienta social para la conservación y restauración de la naturaleza, a través de la innovación y la colaboración entre administraciones, titulares de terrenos o derechos, empresas, ONG y otras entidades.

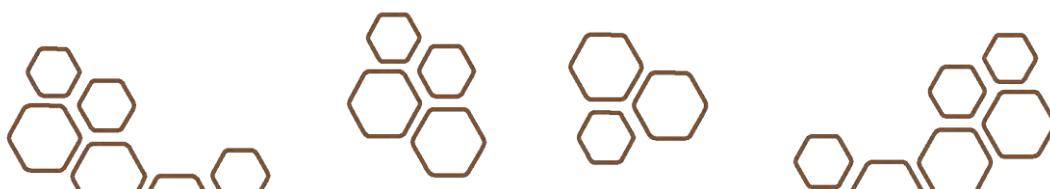
La Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico coordina este proyecto y participan como socios Eurosite, Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT), Fundación Global Nature (FGN), Fundación Fernando González Bernáldez/Europarc-España, SEO/BirdLife y Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN). Cuenta con la contribución financiera del Programa LIFE de la Unión Europea.



Fecha de edición

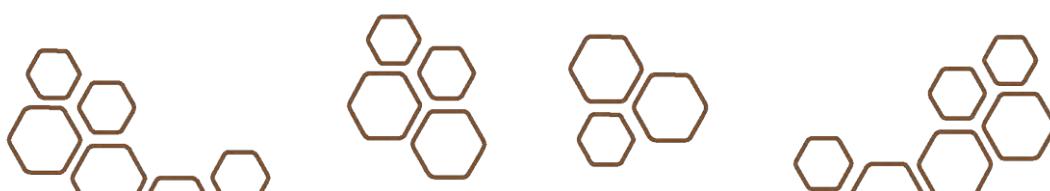
20/10/2025

Agradecimientos



ÍNDICE

Introducción	2
Resumen ejecutivo.....	3
1. ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS-SOCIALES: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.....	6
2. SITUACIÓN DE LA CUSTODIA EN EL ÁMBITO FORESTAL	8
2.1 <i>Localización de los acuerdos de custodia forestal.....</i>	8
2.2 <i>Tipología de la propiedad o titularidad.....</i>	11
2.3 <i>Entidades de custodia que lideran los acuerdos.....</i>	15
2.4 <i>Estrategias de conservación empleadas en los acuerdos de custodia forestal.....</i>	17
2.5 <i>Acuerdos con Planes de gestión y Planificación de ordenación forestal</i>	18
3. MARCO NORMATIVO BÁSICO PARA LA CUSTODIA FORESTAL	21
3.1 <i>Categorías de bienes públicos, usos, gestión, relación con la custodia forestal</i>	22
4. PROPIEDAD FORESTAL EN ESPAÑA	27
4.1 <i>Propiedad forestal privada</i>	27
4.2 <i>Montes de propiedad pública y propiedad comunitaria</i>	28
4.3 <i>Complejidad histórica de la realidad forestal.....</i>	30
4.4 <i>Red Estatal de Montes Públicos.....</i>	32
4.5. <i>Evolución jurídica y social de la propiedad forestal.....</i>	33
5. ESTRATEGIA FORESTAL ESPAÑOLA HORIZONTE 2050 Y CUSTODIA DEL TERRITORIO.....	35
5.1 <i>Planificación y legislación forestal en la Administración General del Estado</i>	35
5.2 <i>Planificación y legislación forestal en las comunidades autónomas</i>	37
6. ACUERDOS DE CUSTODIA DEL TERRITORIO: CLASIFICACIÓN Y EJEMPLOS PRÁCTICOS	39
6.1 <i>Proyecto CustForest. Custodia del Territorio en el ámbito forestal</i>	43
7. INTERRELACIONES DE LA CUSTODIA FORESTAL CON LOS ÁMBITOS FLUVIAL, AGRARIO Y URBANO	44
8. RETOS, VISIÓN DE FUTURO Y PROPUESTAS DE TRABAJO	45
9. BIBLIOGRAFÍA.....	49



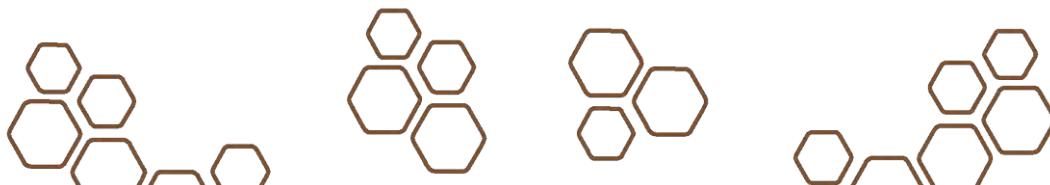
INTRODUCCIÓN

El proyecto LIFE CUSTODIA tiene como objetivo principal impulsar la colaboración público-privada y social para la conservación y la restauración de la naturaleza en el marco de la Estrategia Europa de Biodiversidad 2030 y los acuerdos internacionales, a través de la innovación y el impulso de la custodia del territorio (en adelante CdT). La Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) coordina este proyecto y participan como socios Eurositem, Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT), Fundación Global Nature (FGN), Fundación Fernando González Bernáldez/ Europarc-España, SEO/BirdLife y Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN).

SEO/BirdLife se encarga del paquete de trabajo WP3, que consiste en impulsar la colaboración público-social-privada para el desarrollo de políticas que fortalezcan la CdT como herramienta de gobernanza para la conservación de la naturaleza. Entre los objetivos de este paquete está apoyar y activar acciones desde las Administraciones públicas (en adelante AAPP) para fomentar el uso de la CdT en las políticas de conservación de la naturaleza, a partir de un incremento en el conocimiento de sus posibilidades y nuevas propuestas de desarrollo, y gracias al intercambio de experiencias e información con las redes y organizaciones de CdT. Uno de los resultados que se pretende alcanzar en el WP3 es un **Plan de Políticas elaborado de manera participativa** por medio de seminarios temáticos o focales para impulsar la CdT a escala local, regional y nacional.

Como base informativa previa se han elaborado cuatro documentos sintéticos abordando el uso de la CdT en distintos ámbitos, incluyendo específicamente este sobre espacios forestales (en adelante, cuando nos referimos a **CdT forestal**). Estos documentos tienen como objetivo facilitar el análisis de la situación, identificar problemas y necesidades, considerar los requisitos legales asociados y plantear propuestas, estando concebidos como un instrumento de apoyo al proceso participativo que se iniciará con encuentros sectoriales en línea.

Entre las fuentes utilizadas para elaborar este documento, hay varios **proyectos de bioeconomía forestal** impulsados por la **Fundación Biodiversidad del MITECO** en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU)**. Estas iniciativas reflejan el **compromiso institucional** con la **Custodia del Territorio (CdT)** como herramienta eficaz para integrar objetivos **ambientales, sociales y económicos** en la gestión forestal. Destacan proyectos como la **“Red Estatal de Montes Públicos (REMP)”** y **CustForest** Custodia del territorio como herramienta de conservación de la biodiversidad forestal multifuncional y generadora de bioeconomía”.



RESUMEN EJECUTIVO

Este documento forma parte del WP3 del Proyecto LIFE CUSTODIA y analiza la aplicación de la custodia del territorio (CdT) en el ámbito forestal español, con base principal en el 7º Inventario de iniciativas de CdT y en los marcos estratégicos y normativos forestales estatales y autonómicos. Aborda la dimensión cuantitativa de los acuerdos, su distribución territorial, la naturaleza de la propiedad implicada —con especial peso de la privada—, el papel de las dehesas y su relación con la planificación y la ordenación forestal.

Dimensión y localización de los acuerdos de custodia forestal.

El uso de suelo predominante entre los terrenos con acuerdos de CdT es el forestal (35 %) sobre un total de 4.632 iniciativas inventariadas a diciembre de 2023. En el ámbito estrictamente forestal se registran 1.602 acuerdos (262.062 ha) y, adicionalmente, 180 acuerdos en dehesas (191.076 ha) que, por su naturaleza agroforestal, se integran en este ámbito. La distribución territorial es heterogénea: por número de acuerdos destacan las comunidades autónomas de Cataluña y País Vasco; por superficie, Extremadura, Andalucía y el Principado de Asturias.

Naturaleza de la propiedad.

Alrededor del 70 % de los acuerdos de CdT en España se localizan en terreno privado, con una tendencia creciente respecto a inventarios previos; la superficie privada bajo custodia supera el 60 % del total. El resto se reparte entre dominio público, patrimonial público y terrenos comunales. Esta pauta se reproduce en el ámbito forestal y se acentúa en las dehesas, donde predomina la titularidad privada.

Patrones territoriales y dehesas.

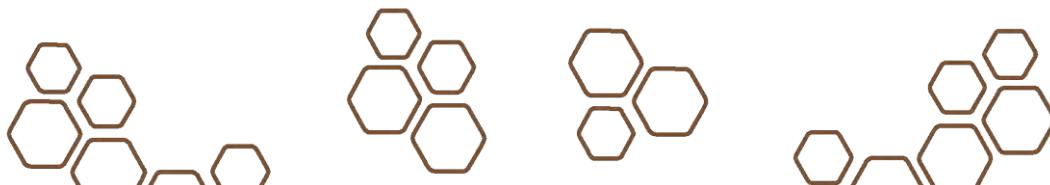
En territorios con propiedad privada fragmentada (p. ej., Cataluña y País Vasco) se observa un mayor número de acuerdos de pequeña extensión. En el suroeste peninsular (Extremadura, Andalucía y Castilla-La Mancha), las dehesas concentran superficies custodiadas muy superiores, con menos acuerdos. En el norte (Asturias, Galicia, Castilla y León) tienen peso los montes comunales y de utilidad pública.

Entidades promotoras y estrategias.

Las fundaciones concentran la mayor superficie y número de acuerdos forestales y en dehesas, seguidas de las asociaciones. Entre las estrategias más frecuentes en acuerdos forestales figuran la restauración y conservación de hábitats (27 %), conservación de fauna, control de invasoras, sensibilización y reducción de riesgos de incendio, junto con actuaciones de gestión forestal orientadas a la conservación.

Planes de gestión y ordenación.

450 acuerdos cuentan con un **plan de gestión**, lo que representa el **28 % del total de acuerdos forestales**, y **88 acuerdos** disponen de **instrumentos de ordenación forestal** (un **5,5 %**). En el caso de las **dehesas**, **85 acuerdos** incluyen un **plan de gestión**, es decir, el **47 % del total de acuerdos**



sobre este tipo de terrenos, que abarcan a su vez el **72 % de la superficie de dehesas bajo custodia**. La presencia es desigual entre comunidades, con mayor incidencia en Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía y Castilla y León; en dehesas, destacan Extremadura, Andalucía y Castilla-La Mancha.

Marco normativo y planificación.

La CdT se reconoce en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, mientras que la gestión forestal se rige por la Ley 43/2003 de Montes y por la planificación estratégica estatal. Además, inciden en la CdT otras normas sectoriales, como la legislación sobre régimen local, contratación pública, procedimiento administrativo o fiscalidad ambiental, que condicionan su aplicación práctica. A nivel autonómico, la legislación y la planificación forestales están ampliamente desarrolladas y son heterogéneas; solo algunos instrumentos autonómicos citan de forma expresa la CdT.

Propiedad forestal: magnitudes y complejidad.

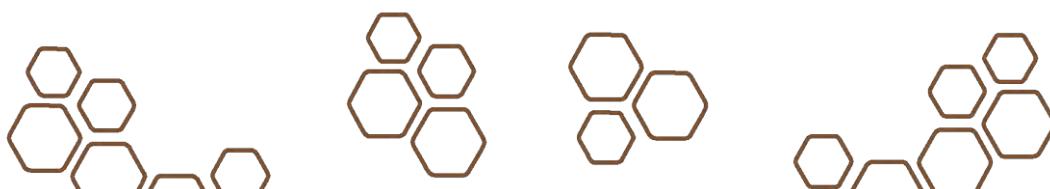
Aproximadamente **tres cuartas partes de la superficie forestal** son de **titularidad privada**. La **estructura y distribución de la propiedad**, tanto **pública como privada**, es **muy heterogénea y compleja**, fruto de **procesos históricos** en los que destacan las **desamortizaciones**. En el **noroeste predominan los minifundios**, mientras que en el **oeste y sur** destacan las **grandes fincas y dehesas**.

La **propiedad pública**, demanial y patrimonial, también presenta una **distribución geográfica desigual** y diversidad de titulares: existen **montes del Estado** y de las **comunidades autónomas**, aunque **predominan los montes pertenecientes a entidades locales y entidades locales menores**.

Esta **diversidad estructural** condiciona la **aplicación de la Custodia del Territorio (CdT)**, especialmente en los **montes públicos y comunitarios**.

Líneas de trabajo.

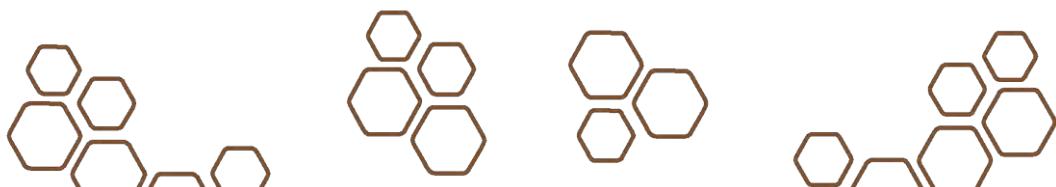
- 1) **Marco conceptual**: tipificar las iniciativas de CdT forestal y su relación con la planificación forestal y territorial.
- 2) **Marco normativo e integración en la planificación forestal**: avanzar en el reconocimiento autonómico de la CdT y clarificar su articulación mediante convenios, contratos y autorizaciones; incorporar sistemáticamente la CdT en los planes de gestión y de ordenación forestal y en estrategias de conectividad y restauración, incluyendo la aplicación del Reglamento europeo de Restauración de la Naturaleza.
- 3) **Financiación e incentivos**: establecer un marco estable y diversificado (incluidos incentivos fiscales y pagos por servicios ecosistémicos) con retorno explícito para los propietarios forestales más comprometidos con la conservación.



4) **Capacitación y divulgación:** mejorar el conocimiento institucional y técnico sobre CdT forestal y visibilizar experiencias en montes privados, públicos y comunitarios.

Conclusión.

La CdT forestal en España se caracteriza por una alta presencia en propiedad privada, una aportación significativa de dehesas y una distribución territorial desigual por número y superficie. Su consolidación pasa por el reconocimiento operativo en la normativa y planificación autonómicas, por la estabilidad financiera —con instrumentos que reconozcan la provisión de servicios ecosistémicos por parte de la propiedad— y por su integración en los instrumentos estatales y europeos de restauración y conectividad ecológica.



1. ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS-SOCIALES: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Ante la magnitud de los desafíos sociales y ambientales actuales, se hace imprescindible la creación de alianzas que promuevan la conservación y restauración de la biodiversidad y el fortalecimiento de los beneficios que esta aporta. La gestión, restauración y conservación de ecosistemas sensibles como los terrenos forestales requiere de la participación de múltiples actores. Para ello, es fundamental establecer marcos de gobernanza sólidos, acompañados de políticas y normativas que faciliten la cooperación en torno a objetivos comunes de sostenibilidad. El concepto de colaboración público-privada, tradicionalmente vinculado a la construcción de infraestructuras, se ha ampliado con el tiempo hacia otros ámbitos como la educación, el medio ambiente y la cultura. Sin embargo, no todas las alianzas involucran necesariamente intereses económicos. En muchos casos, las iniciativas conjuntas con entidades sociales y comunitarias buscan atender necesidades colectivas desde una perspectiva no lucrativa.

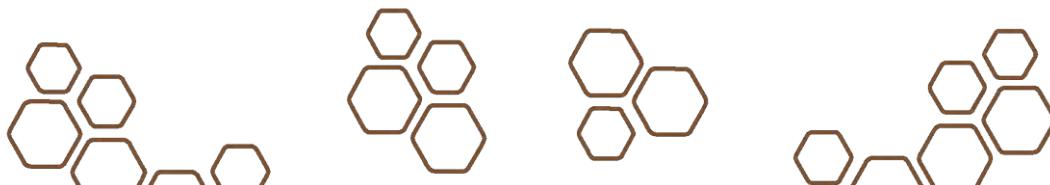
Para diferenciar este tipo de colaboración, se ha incorporado el término **alianzas público-sociales (APS)**, que resalta la participación de organizaciones sin fines de lucro y con un claro enfoque social. Estas alianzas evidencian que la cooperación puede orientarse a objetivos de beneficio común, más allá de los resultados financieros. Dentro de este marco, la colaboración público-social se vincula a conceptos como **cogobernanza, cogestión o coproducción**, que suponen la participación de los actores sociales tanto en la definición como en la ejecución de las actuaciones.

La **cogobernanza**, en particular, representa un cambio profundo en el papel de las AAPP. Estas dejan de ser vistas como las únicas responsables de resolver los problemas colectivos y pasan a integrarse en una red más amplia de actores que, en condiciones de igualdad, participan en la creación y ejecución de políticas. Este modelo reconoce que las soluciones más sólidas surgen cuando la ciudadanía, las organizaciones sociales y las instituciones comparten responsabilidades, recursos y capacidades.

La **cogestión comunitaria** merece especial atención, pues pone en valor el conocimiento, la experiencia y el compromiso de la ciudadanía. Gracias a la interacción constante entre profesionales, comunidades y voluntariado, se generan aportes significativos que refuerzan la calidad de los servicios y aumentan el grado de implicación social en la protección de los ecosistemas.

Un **ejemplo** particularmente significativo de las alianzas público-sociales aplicadas a la conservación y restauración de la naturaleza es **la CdT**, figura regulada por la **Ley 42/2007** de Patrimonio Natural y Biodiversidad (en adelante **LPNB**), donde se define como "conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos" (art. 3.9º LPNB).

La participación en la **gestión**, por otro lado, implica la participación de los actores no gubernamentales en la ejecución de estas decisiones. En la restauración forestal, esto puede



traducirse en la implementación de programas de voluntariado, ciencia ciudadana, monitoreo comunitario de la calidad ambiental, o la movilización de recursos locales para la restauración de espacios forestales.

La gestión de los ecosistemas forestales incluye todas aquellas funciones y actividades que permiten alcanzar los objetivos de conservación o de integridad deseables e incluyen la dotación de medios legales, económicos, materiales, o humanos. Engloba un conjunto heterogéneo de funciones y actividades. Muchas de las cuales, permiten el apoyo a la Administración por parte de otros actores. La Tabla 3 enumera una propuesta de clasificación de acciones de gestión que podrían identificarse en la gestión de los ecosistemas forestales a través de la custodia forestal. En el ámbito de la conservación y, especialmente, cuando existe una colaboración con entidades sin ánimo de lucro y fin de interés general pueden identificarse varias formas de colaboración dependiendo del nivel de gobernanza y delegación de gestión (Figura 1).

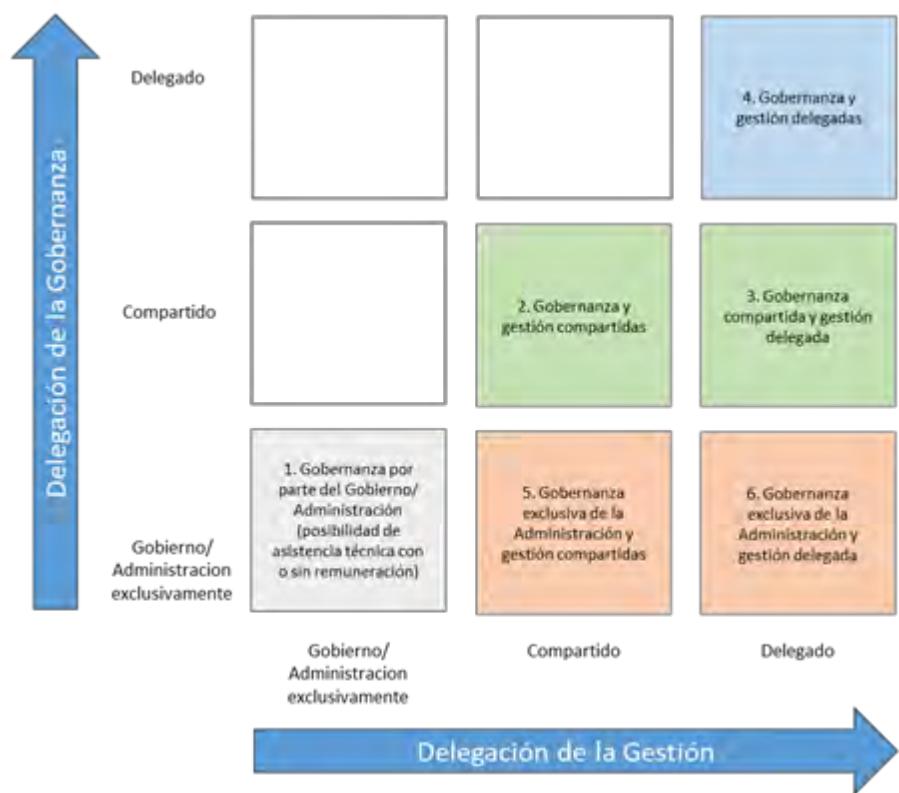
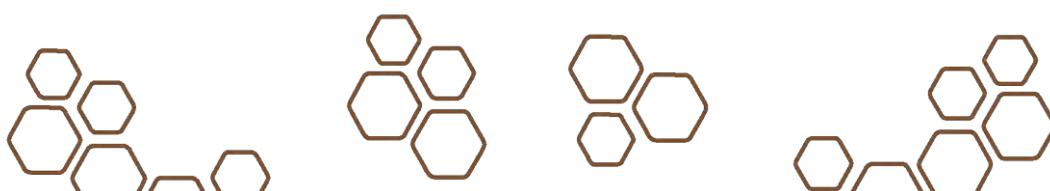


Figura 1. Los principales tipos de colaboraciones entre actores públicos y privados para la gestión de áreas protegidas. Fuente: Ruiz 2025, basada en Brugiére, 2020.

En aquellos espacios públicos (bienes de dominio público o bienes patrimoniales), pueden generarse diferentes formas de “colaboraciones público-sociales” como las definidas anteriormente. **En el contexto político-administrativo español sería significativo abrir el significado de las “colaboraciones público-sociales” para incluir aquellas iniciativas de conservación que permitan una suma de esfuerzos en espacios gestionados por AAPP y que tienen en la gestión un amplio margen claro de incorporación de actores, sin que ello implique una**



minoración del ejercicio de competencias, por otro lado, irrenunciable política, social y jurídicamente (Ruiz, 2023).

2. SITUACIÓN DE LA CUSTODIA EN EL ÁMBITO FORESTAL

Según los datos recogidos en el 7º Inventario, el uso de suelo predominante en los terrenos con acuerdos es el forestal (35%), por delante del agrario (32%), los pastizales (8%), las riberas y humedales (8%) y el área urbana con el 3%. Los acuerdos en el espacio *Forestal* siguen predominando, y pasan del 33% en el año 2019 al 35% de las 4.632 iniciativas de CdT inventariadas en España en diciembre de 2023.¹

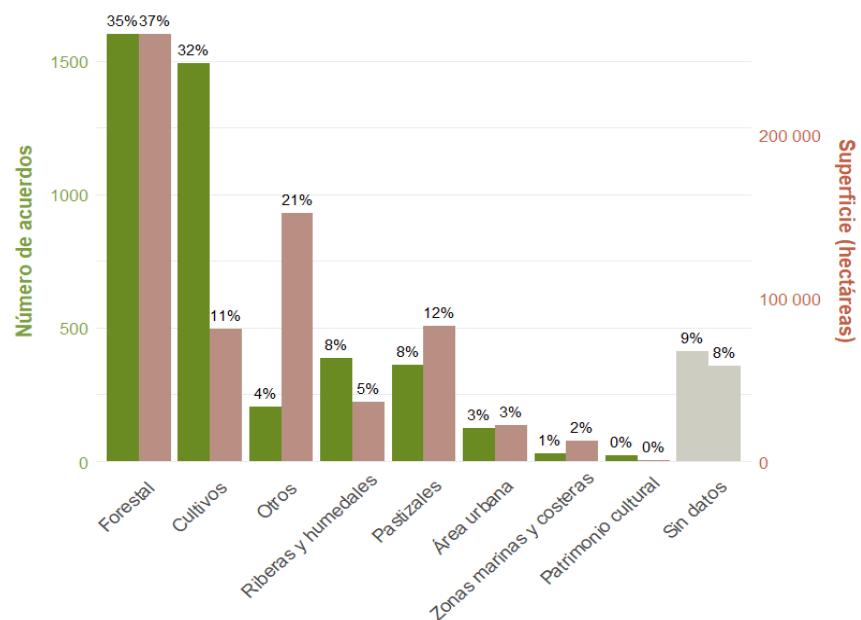
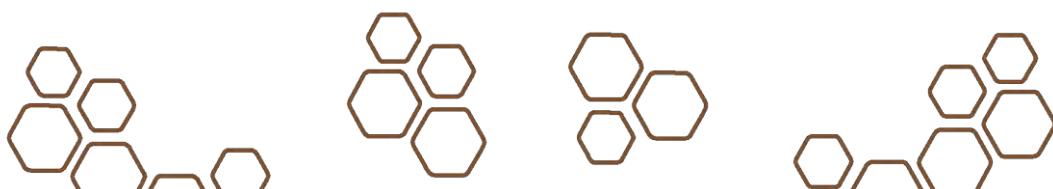


Figura 2. Uso dominante del suelo en los espacios con acuerdos de CdT según lo recoge el 7º Inventario de iniciativas de custodia del territorio en España. Una parte de “Otros” se corresponde con “dehesas”. Datos del 7º Inventario.

2.1 Localización de los acuerdos de custodia forestal

La definición de **uso del suelo forestal** empleada en el 7.º Inventario es **imprecisa**, ya que no se refiere exclusivamente a terrenos arbolados, sino que abarca una gama más amplia de superficies consideradas forestales o de monte. A ello se suma que una parte de los acuerdos clasificados bajo

¹ La información que aparece en el inventario es facilitada por las entidades de custodia, desde la Fundación Biodiversidad no se verifica la información recibida más allá de la propia coherencia de los datos.



la opción **“Otros”**, que representan el **4 %** del total, pero aportan el **21 % de la superficie**, corresponde en realidad a **dehesas**. Este sistema ibérico agroforestal no encaja del todo en las categorías habituales, aunque debe incluirse plenamente en la consideración de la **CdT en el ámbito forestal**, dado su papel en la gestión integrada del territorio y la conservación de hábitats y recursos naturales.

El **uso forestal** es el predominante entre los terrenos con acuerdos de CdT, con un **35 %** del total, sobre un conjunto de **4.632 iniciativas** inventariadas en España en diciembre de 2023. Se suman casi un 4% de acuerdos establecidos en dehesas, pero identificados como “otros” en el **Inventario**.

La **distribución geográfica** de los acuerdos de CdT en el ámbito forestal es heterogénea. En el conjunto del territorio, destacan Cataluña y el País Vasco como las comunidades que concentran un mayor número de acuerdos, seguidas de Galicia y Extremadura. Sin embargo, la distribución por superficie muestra un patrón diferente: Extremadura, Andalucía y el Principado de Asturias reúnen las mayores extensiones, lo que refleja la influencia de distintos regímenes de propiedad y tipologías de terreno.

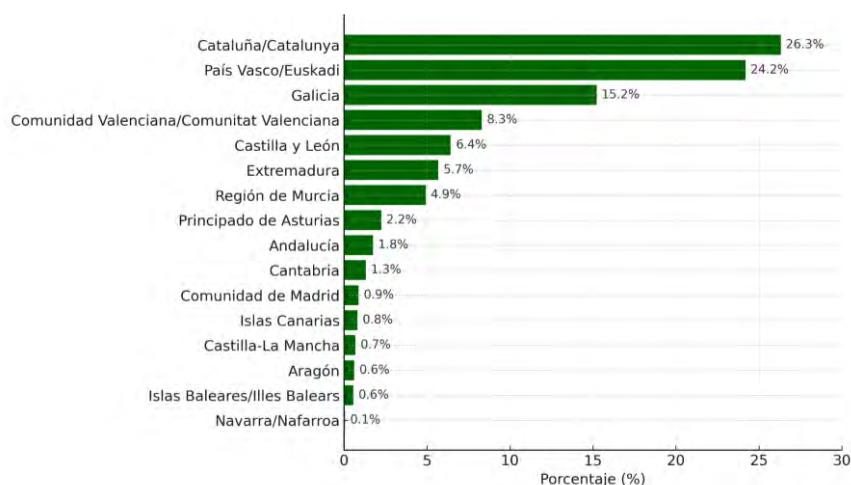
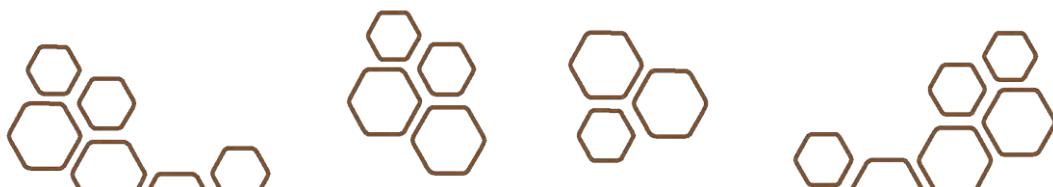


Figura 3. Distribución de acuerdos forestales por comunidad autónoma. Elaboración propia a partir de los datos del 7º **Inventario**.

En el caso de las dehesas, todas ellas integradas en el ámbito forestal, la mayor parte de los acuerdos se localiza en Extremadura, Andalucía y Castilla-La Mancha, donde también se concentra la superficie más amplia vinculada a esta modalidad, con predominio de la propiedad privada.



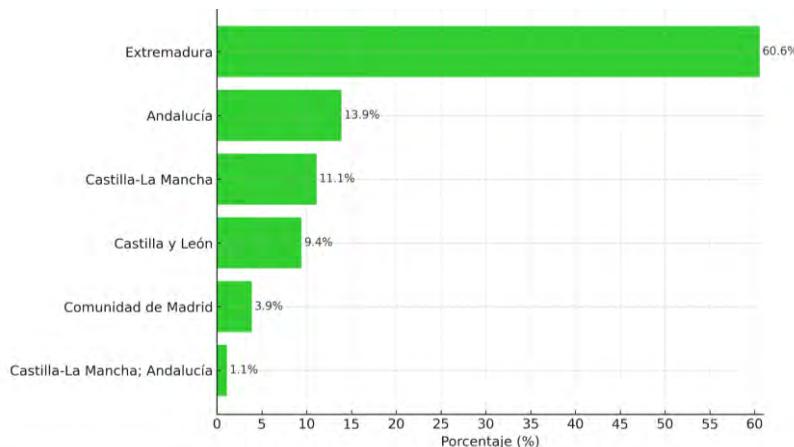


Figura 4. Distribución del número de acuerdos en dehesas por comunidad autónoma. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.

En conjunto, los datos muestran una distribución desigual entre comunidades autónomas, tanto en número de acuerdos como en superficie asociada, y ponen de relieve el peso que alcanzan las dehesas dentro del ámbito forestal de la CdT.

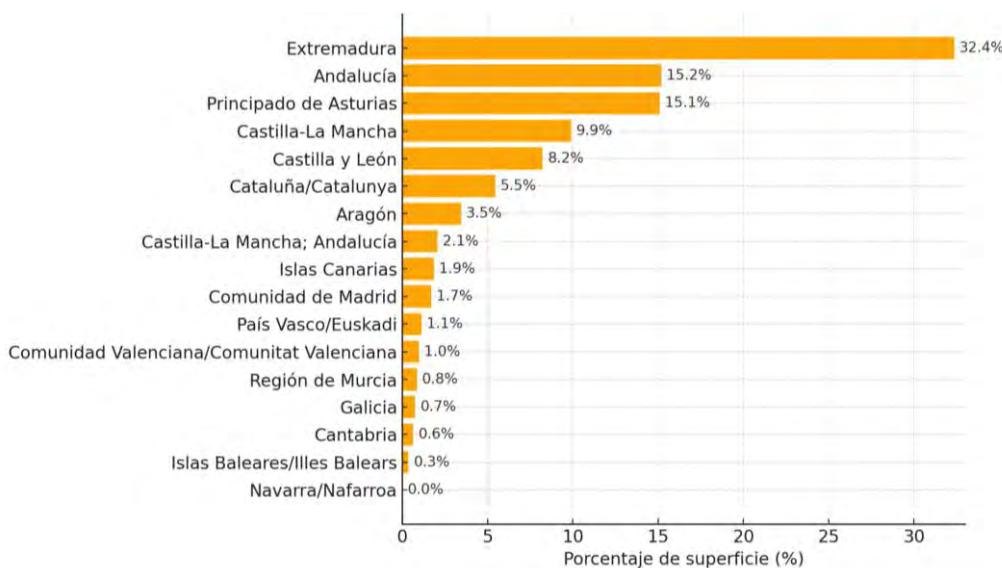
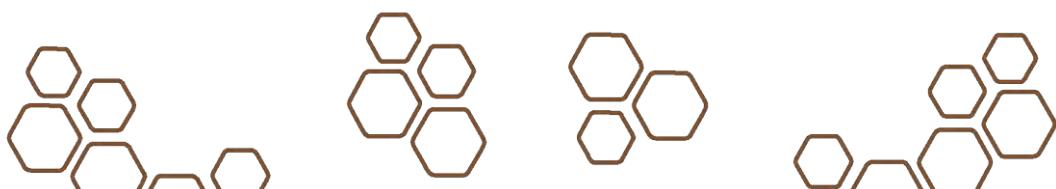


Figura 5. Superficie total de acuerdos (forestales+dehesas) por comunidades autónomas. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.



2.2 Tipología de la propiedad o titularidad

El 79% del total de los acuerdos (3.641) se localizan en terrenos privados, afirmándose una tendencia creciente, ya que en 2019 fue el 73% y en 2017 el 63%. De la misma forma crece la proporción de la superficie privada con el 61% del terreno en custodia cuando en 2019 fue el 48%. La CdT está por tanto vinculada principalmente con los mecanismos de conservación privada.

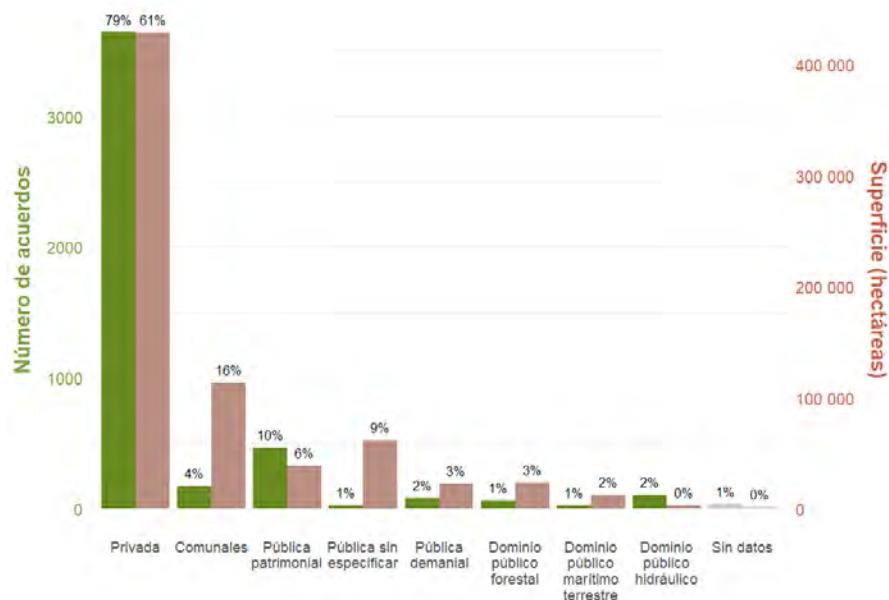
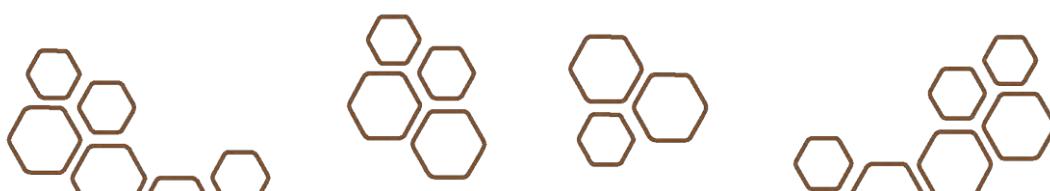


Figura 6. Titularidad de los terrenos en custodia por acuerdos y superficie del total en España. 7º Inventario.

Propiedad terrenos	Acuerdos	% Acuerdos	Superficie (ha)	% Superficie
Pública patrimonial	466	10	39.299	5,5
Pública sin especificar	29	1	61.716	8,7
Dominio Público Forestal	64	1	23.462	3,3
Dominio Público Hidráulico	106	2	3.162	0,4
Dominio Público Marítimo Terrestre	27	1	12.760	1,8



Propiedad terrenos	Acuerdos	% Acuerdos	Superficie (ha)	% Superficie
Pública Demanial (excepto las anteriores)	85	2	23.041	3,3
Comunales	178	4	113.838	16,1
Privada	3.641	79	429.196	60,6
Sin datos	36	1	1.717	0,2
Total	4.632	100	708.191	100,0

Tabla 1. Titularidad de los terrenos en custodia por acuerdos y superficie del total en España.

7º Inventario

La propiedad de la **CdT forestal y en dehesas** muestra una distribución muy heterogénea según las comunidades autónomas y el régimen de propiedad del suelo.

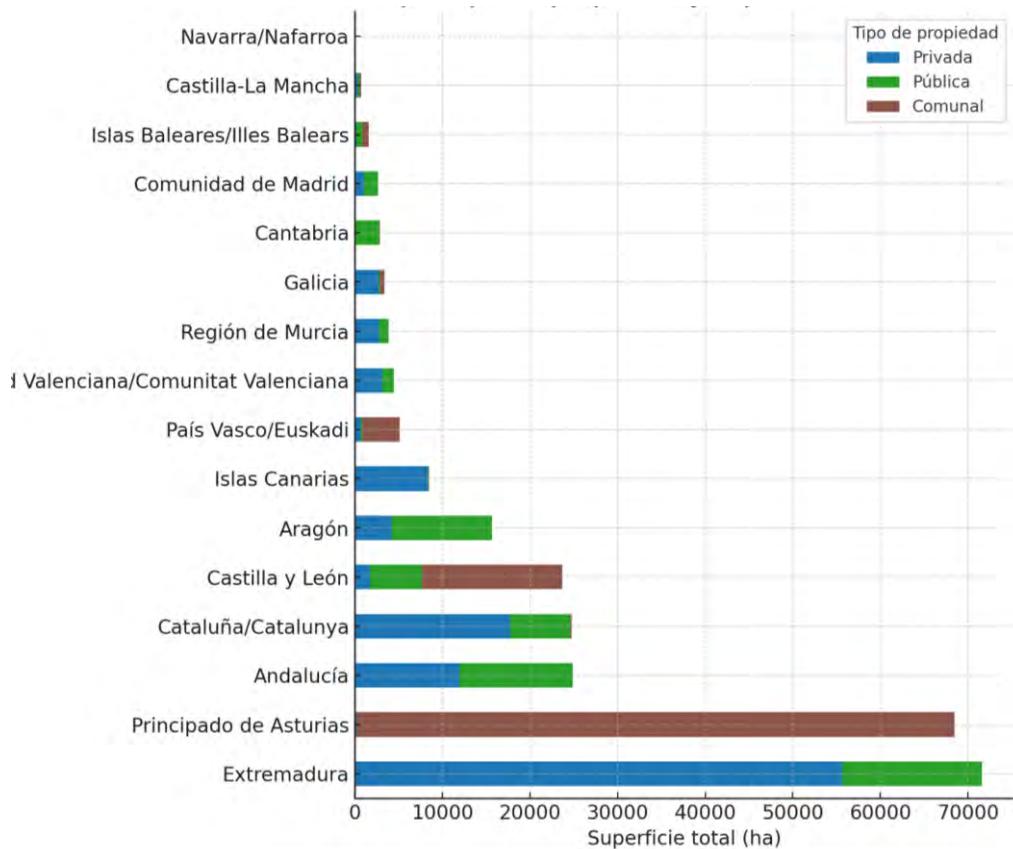
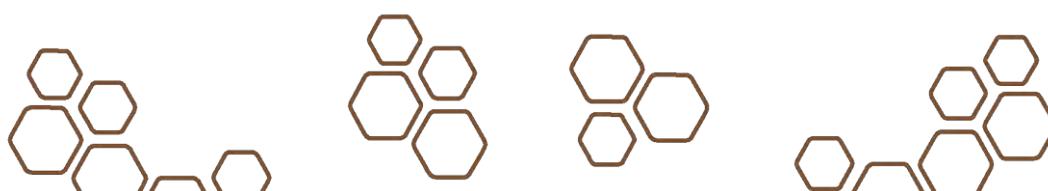


Figura 7. Distribución de acuerdos forestales por tipo de propiedad y superficie. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.



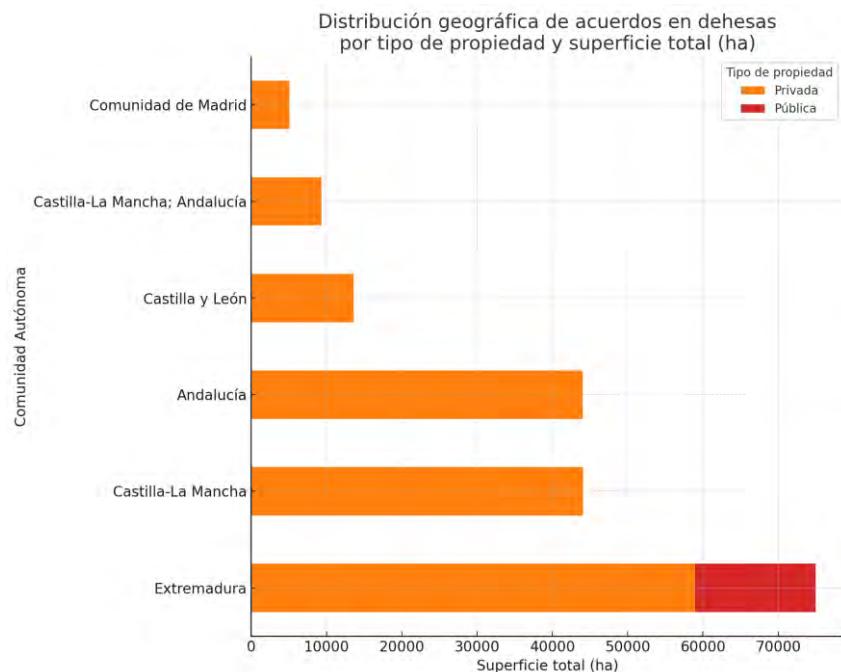


Figura 8. Distribución de acuerdos en dehesas por tipo de propiedad y superficie en hectáreas.

Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.

En el **País Vasco y Cataluña** se concentra un número elevado de acuerdos, en su mayoría sobre **propiedad privada**, pero con superficies custodiadas relativamente reducidas. Este patrón refleja un modelo de acuerdos de menor extensión vinculados a fincas privadas y espacios forestales periurbanos.

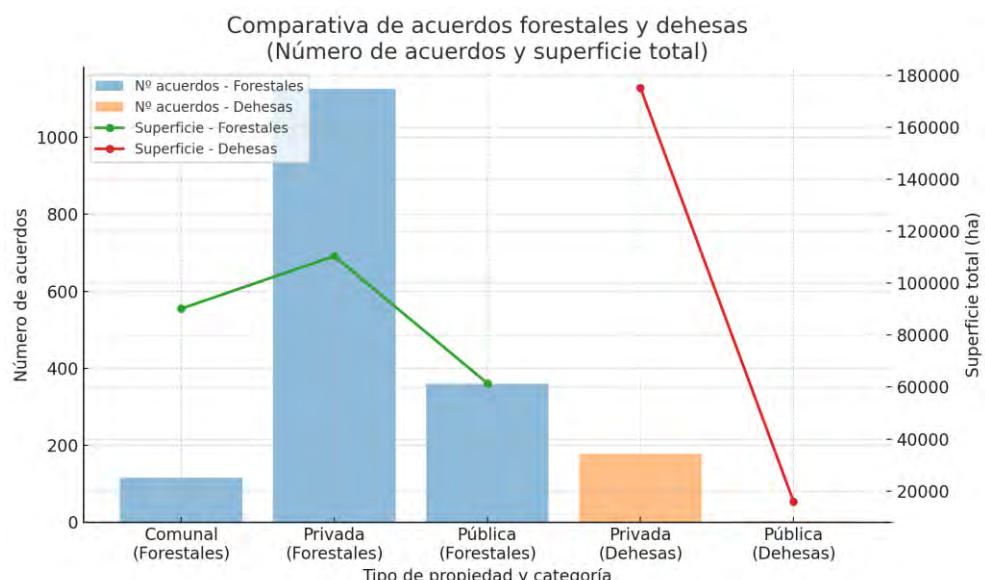
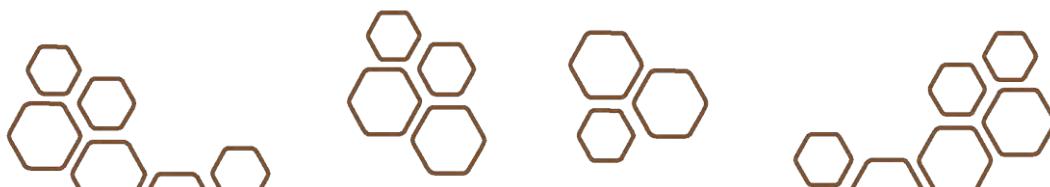


Figura 9. Comparativa de acuerdos (número y superficie) forestales y en dehesas. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.



Por el contrario, en el **centro y occidental peninsular** —especialmente en **Extremadura, Andalucía y Castilla-La Mancha**— la presencia de **dehesas** determina un número más limitado de acuerdos, pero con una **superficie custodiada muy superior**, al tratarse de explotaciones agroforestales de gran extensión, principalmente en manos privadas y, en menor medida, públicas.

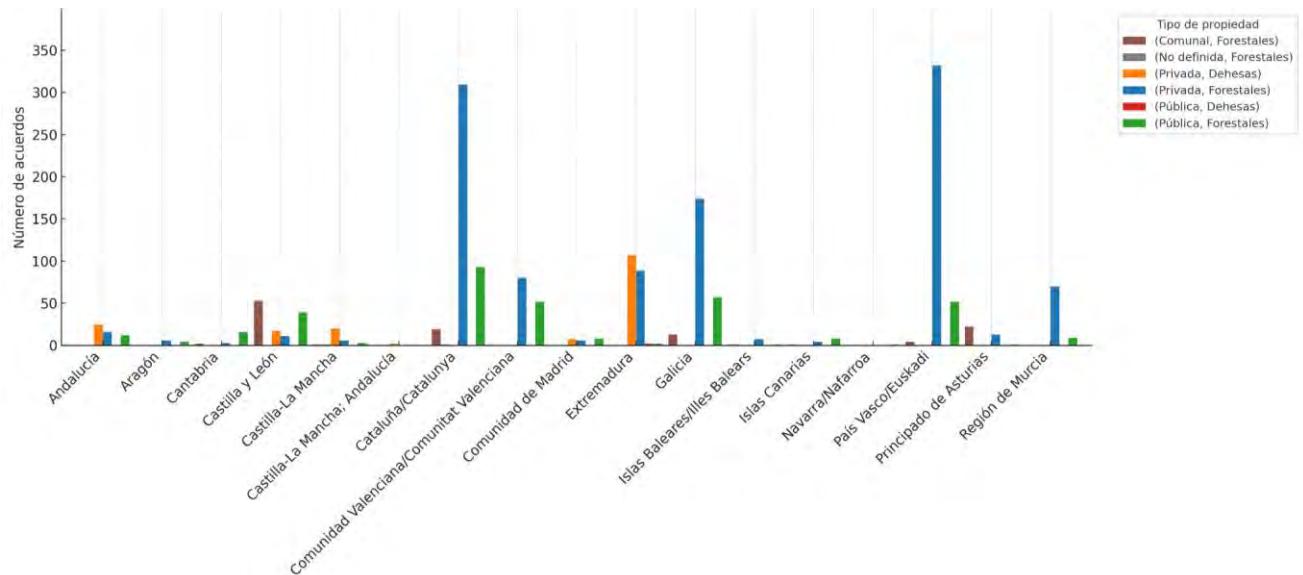


Figura 10. Distribución geográfica del **número** acuerdos forestales vs. dehesas y tipo de propiedad. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.

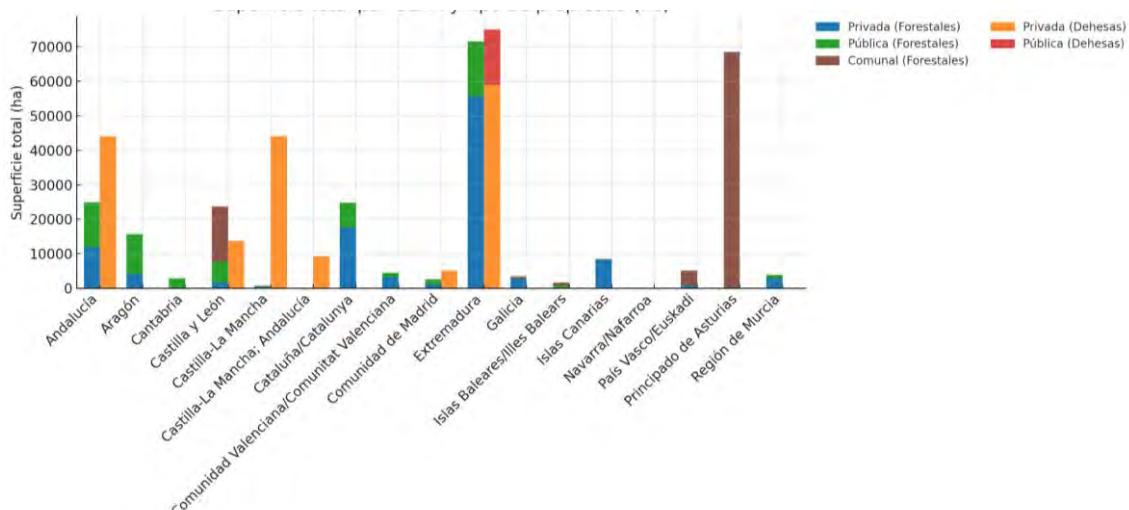
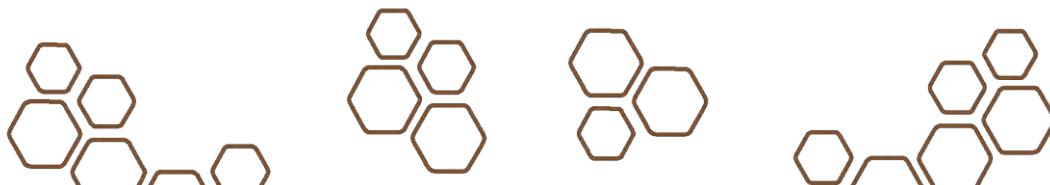


Figura 11. Distribución geográfica de la **superficie** de los acuerdos forestales vs. dehesas y tipo de propiedad. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.

En regiones del norte, como el **Principado de Asturias, Galicia y Castilla y León**, también destacan superficies forestales bajo custodia asociadas a **montes comunales y de utilidad pública**, donde la titularidad colectiva o municipal sigue teniendo un peso significativo.



En conjunto, la distribución geográfica de los acuerdos de CDT refleja cómo el régimen de propiedad condiciona de forma directa la escala y naturaleza de las iniciativas: más numerosas, pero de menor extensión en territorios de propiedad privada fragmentada, y más amplias, aunque menos frecuentes, en zonas de grandes fincas privadas y dehesas del suroeste peninsular.

2.3 Entidades de custodia que lideran los acuerdos

Las entidades que desarrollan iniciativas de **custodia del territorio (CDT)** en el ámbito forestal y en las dehesas presentan una composición diversa según su naturaleza jurídica y la extensión de los acuerdos que gestionan.

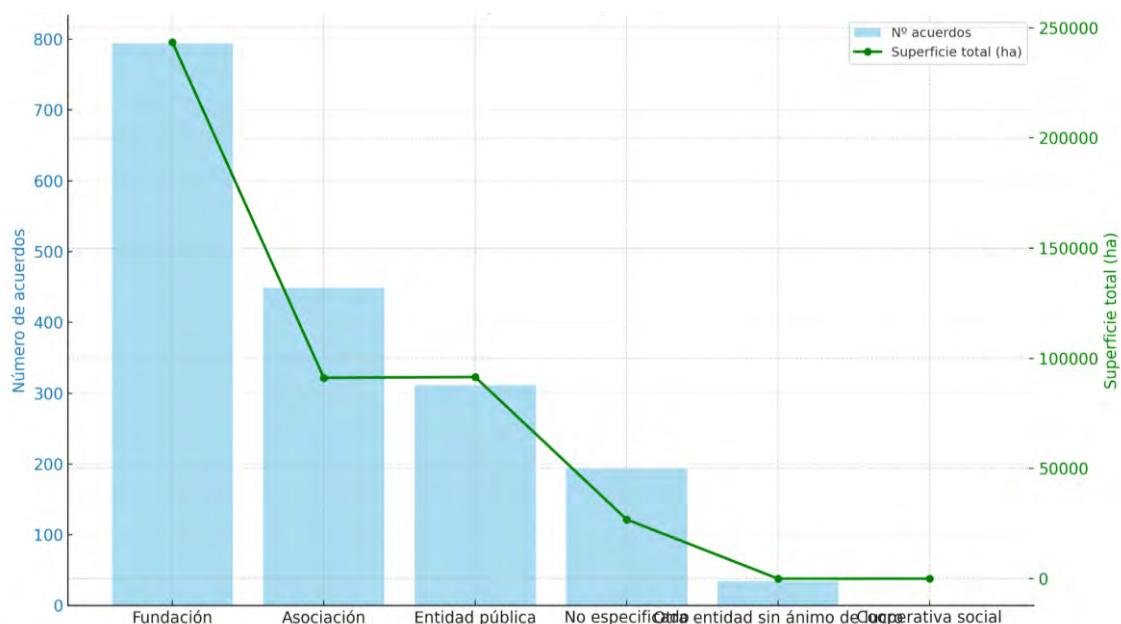
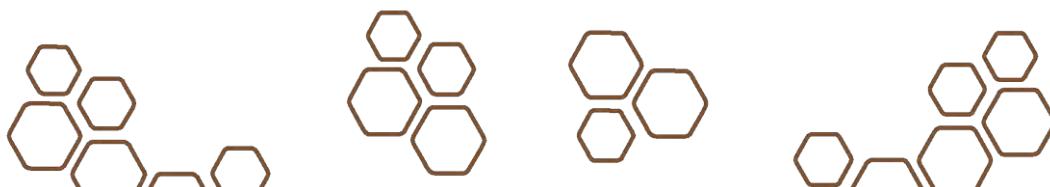


Figura 12. Entidades de CdT forestal y dehesas. Acuerdos y superficie total por tipo de entidad.
Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.

Las fundaciones son las que concentran la mayor superficie y el mayor número de acuerdos, seguidas de las **asociaciones**, que mantienen una amplia presencia territorial. En menor medida participan **entidades públicas, cooperativas sociales y otras entidades sin ánimo de lucro**, con actuaciones de menor escala.

Entre las fundaciones, destaca la **Fundación de Amigos del Águila Imperial, Lince Ibérico y Espacios Naturales Privados (FAAI)**, que es la entidad con **mayor número de acuerdos y mayor superficie total custodiada en el conjunto del ámbito forestal**.

Sus iniciativas se desarrollan en **Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid**, principalmente sobre fincas privadas de carácter adehesado, destinadas a la



conservación de grandes rapaces, la restauración de hábitats y la mejora de la biodiversidad. Esta entidad será analizada en detalle en el capítulo de ejemplos.

En **Extremadura**, la CdT presenta una notable concentración en el ámbito de las **dehesas**, lo que explica la elevada superficie gestionada bajo acuerdos. Junto a la FAAI, destaca la **Asociación AMUS (Acción por el Mundo Salvaje)**, con acuerdos en dehesas públicas de la provincia de Badajoz para la mejora del hábitat de aves esteparias y rapaces amenazadas.

Asimismo, la **Junta de Extremadura** impulsa acuerdos de custodia con propietarios privados orientados a la conservación de hábitats agroforestales y la restauración de dehesas en el marco de su estrategia regional de gestión del patrimonio natural.

En el **Principado de Asturias**, la **Fundación Oso Pardo (FOP)** desarrolla un número importante de acuerdos de custodia forestal, centrados en la conservación de hábitats de montaña y la gestión de terrenos comunales. También actúa en esta comunidad la **Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos**, con acuerdos en espacios de alta montaña semejantes a los que mantiene en **Aragón**, orientados a la protección de especies amenazadas y la restauración de ecosistemas forestales de montaña.

En **Andalucía** y **Castilla-La Mancha**, la CdT se concentra igualmente en fincas adehesadas, tanto de titularidad pública como privada, gestionadas por fundaciones y asociaciones. Estas comunidades, junto con **Extremadura**, reúnen la mayor superficie de custodia forestal y adehesada en el conjunto del territorio.

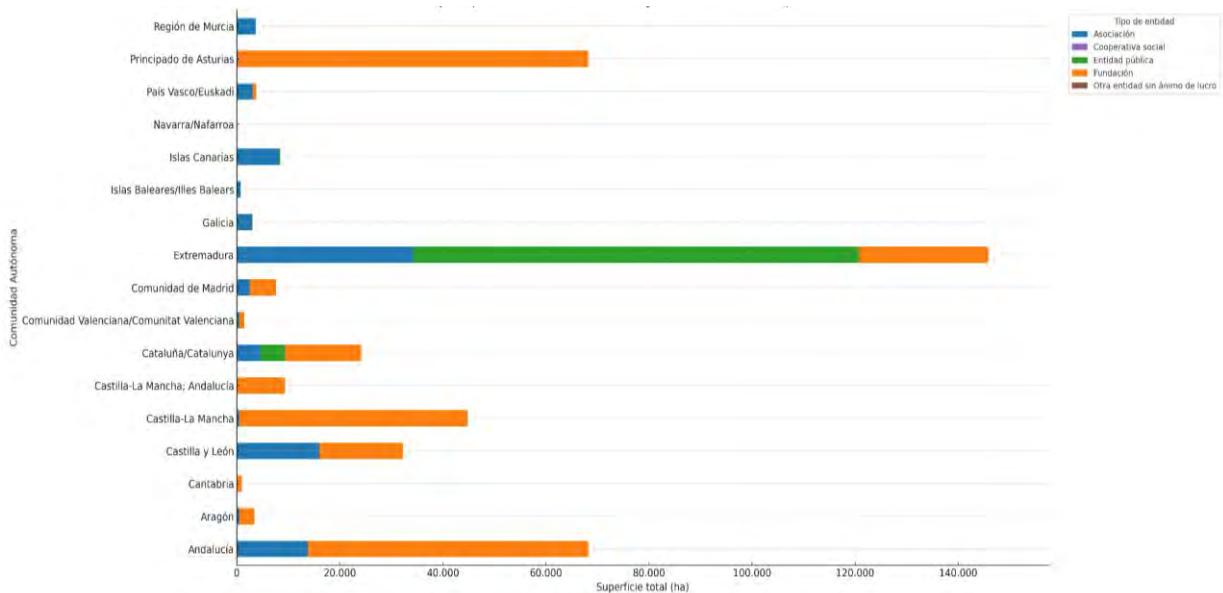
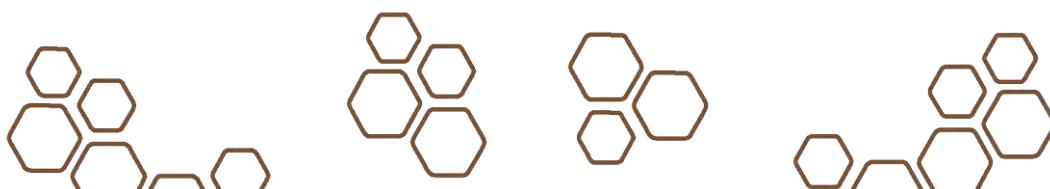


Figura 13. Distribución territorial de la superficie en custodia por tipo de entidad. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventory.



2.4 Estrategias de conservación empleadas en los acuerdos de custodia forestal

Según recoge el **7º inventario**, la estrategia más frecuente en los acuerdos de CdT forestal y en dehesas es la de **“Restauración y conservación de hábitats”**, con un **27 %** del total. Le siguen **“Conservación de especies de fauna”** con un **9 %**, **“Control de especies invasoras”** con un **8 %**, y **“Sensibilización y educación ambiental”** con un **7 %**. El **“Fomento de especies concretas”** representa un **6 %**, la **“Reducción de riesgos de incendio”** un **6 %**, y la **“Promoción de sistemas resilientes a la sequía”** un **5 %**. La **“Conservación de especies de flora”** alcanza un **5 %**, mientras que las estrategias de **“Lucha contra el cambio climático”** y **“Conservación de la gestión tradicional del territorio”** suponen un **5 %** y **4 %**, respectivamente.

Otras estrategias menos frecuentes incluyen la **“Conservación y mejora del paisaje”**, la **“Promoción de aprovechamientos sostenibles de los recursos”**, la **“Sin gestión activa”**, la **“Conservación y mejora de la calidad del agua”**, la **“Conservación y restauración de elementos singulares”** y la **“Reintroducción de especies”**, con porcentajes inferiores al **3 %**.

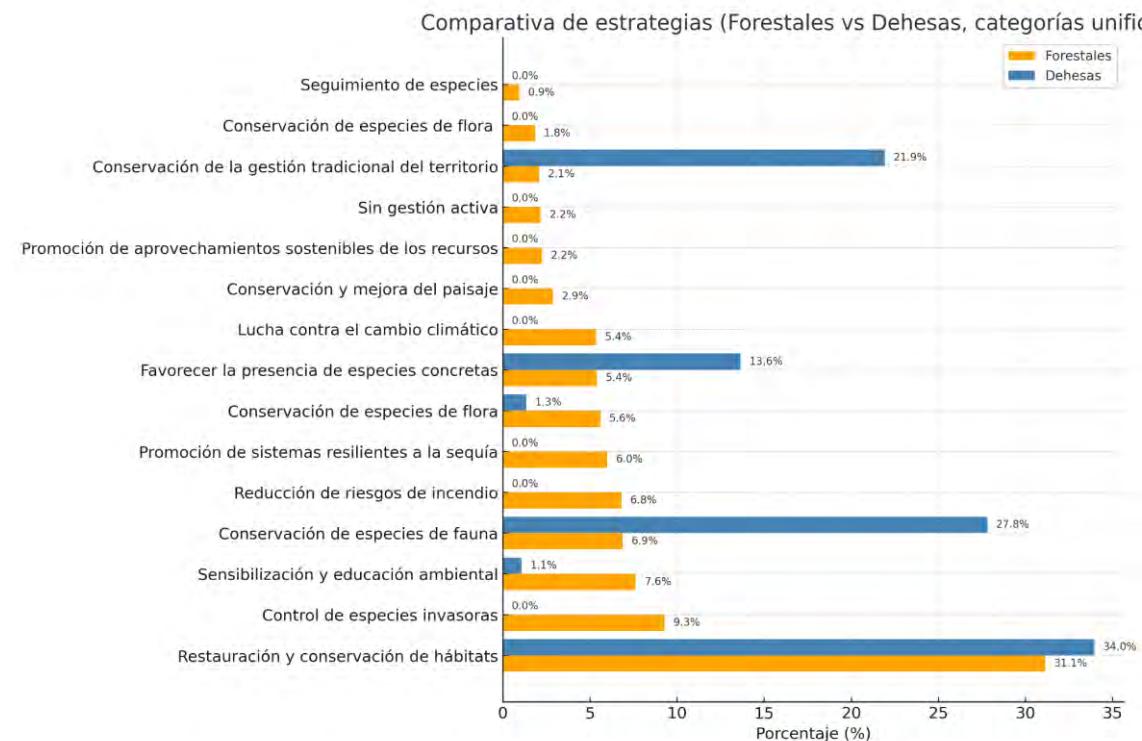
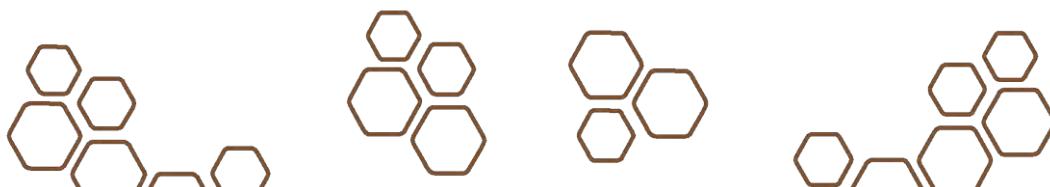


Figura 14. Estrategias de conservación empleadas en los acuerdos de CdT forestal. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.



2.5 Acuerdos con Planes de gestión y Planificación de ordenación forestal

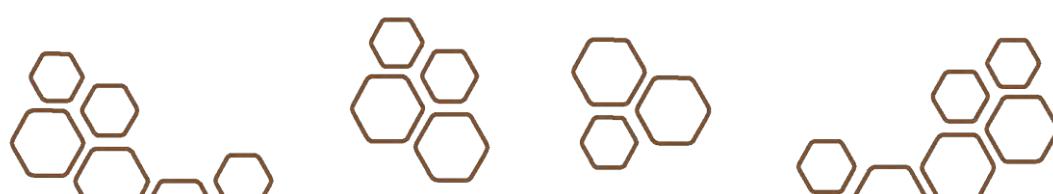
CCAA	Acuerdos (forestal)	Sup (ha)	Acuerdos con Plan de gestión	% acuerdos	sup. (ha)	% Sup.	Ordenación Forestal	% acuerdos	Superficie (ha)	% Sup.
Andalucía	28	24841	17	60,7	17501	70,4	3	10,7	4.750	19,1
Aragón	10	15637	6	60,0	7457	47,7	1	10,0	1.091	7
Cantabria	21	2875	5	23,8	415	14,4	2	9,5	182	6,3
Castilla y León	103	23690	60	58,3	18195	76,8	20	19,4	4.361	18,4
Castilla-La Mancha	11	739	4	36,4	178	24,0	1	9,1	90	12,2
Cataluña/Catalunya	422	24735	155	36,7	18401	74,4	35	8,3	3.950	16
Comunidad Valenciana/Comunitat Valenciana	132	4476	114	86,4	3364	75,2	12	9,1	391	8,7
Comunidad de Madrid	14	2633	4	28,6	1745	66,3	1	7,1	160	6,1
Extremadura	91	71619	8	8,8	2539	3,5	3	3,3	411	0,6
Galicia	244	3369	56	23,0	396	11,7	5	2,0	56	1,7
Islas Baleares/Illes Balears	9	1580	1	11,1	29	1,8	0	0,0	0	0
Islas Canarias	13	8442	10	76,9	363	4,3	1	7,7	56	0,7
Navarra/Nafarroa	1	17	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0
País Vasco/Euskadi	388	5088	2	0,5	2965	58,3	2	0,5	1.100	21,6
Principado de Asturias	36	68455	7	19,4	76	0,1	2	5,6	25	0
Región de Murcia	79	3867	1	1,3	4	0,1	0	0,0	0	0
Total	1.602	262.062	450		73.628		88		16.623	

Tabla 2. Acuerdos en ámbito forestal, planes de gestión e instrumentos de ordenación forestal.

Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.

CCAA	Acuerdos (dehesas)	Sup. (ha)	Acuerdos con Plan de gestión	% acuerdos	Sup. (ha)	% Sup.
Extremadura	109	74.961	16	15	23.058	31
Castilla-La Mancha	20	44.057	20	100	44.057	100
Andalucía	25	44.012	25	100	44.012	100
Castilla y León	17	13.618	15	88	12.748	94
Castilla-La Mancha; Andalucía	2	9.339	2	100	9.339	100
Comunidad de Madrid	7	5.089	7	100	5.089	100
Total	180	191.076	85		138.303	

Tabla 3. Acuerdos en dehesas y planes de gestión. Elaboración propia a partir de los datos del 7º Inventario.



En el **7º inventario** se ha incluido por primera vez una consulta específica sobre la existencia de **planes de gestión y planes de ordenación forestal** en los acuerdos de **CdT**. Aunque el número de respuestas aún es limitado, los resultados comienzan a ofrecer información relevante sobre la planificación en las fincas bajo custodia. Los acuerdos que cuentan con plan de gestión se concentran principalmente en **Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía y Castilla y León**, mientras que en **Extremadura y Castilla-La Mancha** destacan los acuerdos con planes en dehesas.

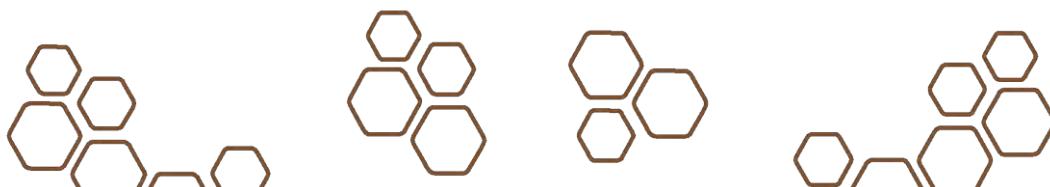
En cuanto a los **instrumentos de ordenación forestal**, su presencia es todavía reducida, pero se registran ejemplos en comunidades como **Castilla y León, Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana**.

La gestión de los ecosistemas forestales incluye todas aquellas funciones y actividades que permiten alcanzar los objetivos de conservación o de integridad deseables e incluyen la dotación de medios legales, económicos, materiales, o humanos.

Las acciones de gestión de ecosistemas forestales desarrolladas por las entidades de **CdT** se podrían organizar en varias **categorías**: la **gestión básica**, que incluye, entre otras, labores como el seguimiento de indicadores ambientales; la **gestión proactiva**, que abarca actuaciones como la recuperación de especies amenazadas o el control de especies exóticas; el **seguimiento y vigilancia**, donde se contemplan, por ejemplo, inspecciones de espacios sensibles o la detección precoz de invasiones biológicas.

A estas se añaden la **educación ambiental y sensibilización**, que comprende distintas acciones formativas y divulgativas; el **fomento de actividades productivas sostenibles**, como pueden ser el ecoturismo y la ganadería extensiva; la **conservación del patrimonio cultural vinculado al medio forestal**, ejemplificada en la restauración de carboneras, cortines (protectores de colmenas frente al oso), u otras construcciones tradicionales, así como rescate didáctico de prácticas tradicionales como las almadías o la obtención de la pez; y diversas **actividades de soporte**, que abarcan desde la captación de recursos económicos hasta la formalización de acuerdos con propietarios o entidades y la coordinación con AAPP. En la siguiente tabla se muestra una propuesta de clasificación simplificada de acciones de gestión que pueden ser realizadas por entidades de CdT forestal.

Categoría	Acciones de Custodia Forestal
Gestión Básica	
Funcionamiento básico	Mantenimiento de infraestructuras de control de masas forestales
Seguimiento y vigilancia	Vigilancia del cumplimiento de normativas ambientales Seguimiento de indicadores sobre los objetos de conservación
Instrumentos de planificación	Desarrollo de planes de gestión participativa Redacción de planes sectoriales para la restauración de bosques
Gestión Proactiva	
Especies	
Recuperación de especies amenazadas	Refuerzo de poblaciones
	Traslación de poblaciones
	Mejora de recursos tróficos



Categoría	Acciones de Custodia Forestal
	Eliminación de riesgos
	Mejora del éxito reproductor
	Mejora del hábitat de la especie
Control de especies exóticas	Eliminación / control de flora / fauna invasora
Gestión de hábitats/ecosistemas	
	Restauración de procesos para recuperar funcionamiento de ecosistemas
	Repoblaciones. Recreación de formaciones vegetales
Manejo o restauración de ecosistemas	Mantenimiento o restauración de la conectividad
	Apoyo, colaboración o asesoramiento en gestión del espacio
	Limpieza de residuos
Manejo de formaciones vegetales	Gestión forestal (actuaciones con objetivo explícito de conservación)
Seguimiento y vigilancia	
	Denuncias ante infracciones
Vigilancia	Seguimiento de rodales de bosque
	Propuesta de reservas forestales y áreas protegidas
	Detección precoz de invasiones biológicas
	Investigación en variables relacionadas con ecosistemas forestales
Seguimiento del estado	Inspecciones de rodales de bosque
	Recopilación de indicadores ambientales de interés para la gestión
	Retirada de basuras
Educación ambiental y sensibilización	
	Elaboración de materiales de divulgación
Actividades de educación ambiental	Diseño y ejecución de itinerarios interpretativos
	Jornadas de sensibilización y capacitación/formación
Fomento del Sistema Productivo	
Manual de Buenas Prácticas	Implementación actividades agrícolas, ganaderas y cinegéticas
Marcas de calidad	Uso sostenible de los recursos forestales (ganado, setas, frutos...)
Sostenibilidad económica	Ecoturismo y aprovechamientos sostenibles
Apoyo sostenibilidad del sector primario y otros	Medidas agroambientales
Conservación del patrimonio cultural	
Restauración de bienes y patrimonio inmaterial	Construcciones: cortines, carboneras, ... Prácticas: almadías, obtención de pez, ...
Actividades de soporte	
Captación de recursos económicos	Para la realización de acciones de restauración y conservación
Establecimiento de acuerdos	Acuerdos con entidades privadas, propietarios y otros actores
Coordinación entre diferentes AAPP	Mecanismos informales de comunicación

Tabla 4. Propuesta de clasificación simplificada de acciones de gestión que pueden ser realizadas por entidades de CdT forestal. Adaptada Fuente: Ruiz, 2025, basada en EUROPARC-España, 2010.

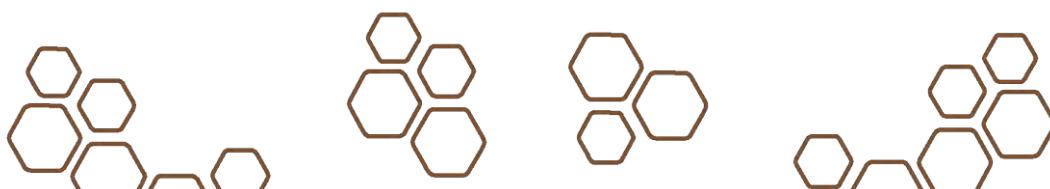




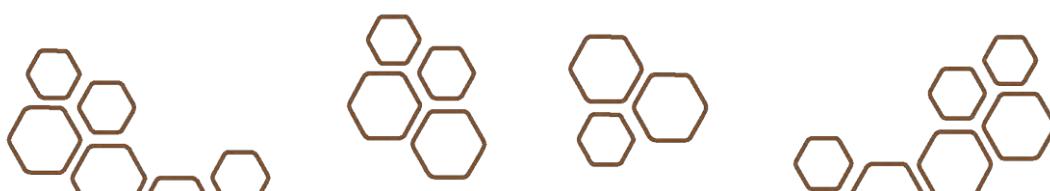
Figura 15. Estructura de un plan de gestión y ciclo de gestión adaptativa. Guía práctica de los acuerdos de custodia del territorio: marco teórico y opciones jurídicas en Cataluña (XCN).

3. MARCO NORMATIVO BÁSICO PARA LA CUSTODIA FORESTAL

Naturalmente, siempre partimos de La **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, establece el marco básico de la CdT. En su **artículo 3.9** define este instrumento, y en el **3.37** las **entidades de custodia**. Asimismo, los **artículos 72, 76 y 77** instan a las **administraciones públicas** a **promover la CdT**, y a **regular mecanismos de incentivo** que reconozcan las **externalidades positivas** generadas por los **acuerdos de custodia**.

En el ámbito forestal, la norma de referencia es la **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes**, que constituye la base del régimen jurídico de la gestión forestal en España. Esta ley establece los principios de sostenibilidad, multifuncionalidad y gestión activa de los montes, define el concepto de monte en su artículo 5 y dispone la elaboración de los instrumentos de planificación y ordenación forestal, en particular la **Estrategia Forestal Española** y el **Plan Forestal Español**, así como la obligación de que las comunidades autónomas formulen sus **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)**, de ámbito comarcal o subregional, en coherencia con los instrumentos estatales.

La estructura competencial del Estado atribuye al Gobierno central la legislación básica y a las comunidades autónomas la competencia ejecutiva en materia forestal. En consecuencia, **dieciséis comunidades autónomas cuentan con su propia ley forestal**, que adapta los



principios de la Ley 43/2003 a las condiciones territoriales y ecológicas de cada región, mientras que **la Región de Murcia** aplica de forma directa la normativa estatal.

Finalmente, conviene mencionar que el **marco estratégico de referencia** viene definido por la **Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 (EFE-2050)**, el **Plan Forestal Español 2022-2032 (PFE)** y las **Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible**, que orientan la política forestal nacional hacia una gestión resiliente y adaptativa. Estos instrumentos, junto con las estrategias y planes autonómicos, se abordan con mayor detalle en el capítulo dedicado a la **planificación estratégica forestal**.

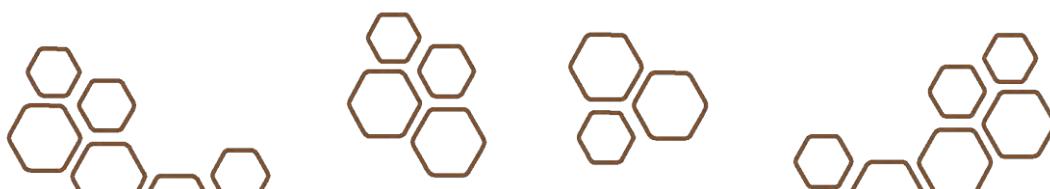
Sin perjuicio de la aplicación de la normativa forestal anterior también será necesaria tomar en consideración la legislación que regule el tipo de propiedad forestal que sea aplicable. No es posible profundizar en este documento sobre esta cuestión más allá de la cita a la legislación civil que afecta a los **montes de propiedad privada** (Código Civil), **montes comunales** (Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de montes vecinales en mano común).

Más compleja por diversa es la normativa que condiciona el uso de los **montes públicos** ya sean bienes de dominio público y patrimoniales, regidos de forma principal por la Ley de Montes, y de forma subsidiaria por la normativa general sobre patrimonio de las Administraciones públicas (**Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)**, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ...).

3.1 Categorías de bienes públicos, usos, gestión, relación con la custodia forestal

Este apartado es una adaptación del capítulo 4 del informe *Instrumentos jurídicos para la formalización de colaboraciones con Administraciones públicas en custodia del territorio* al cual remitimos para profundizar en estas y en otras cuestiones aquí tratadas.

La LPAP y la legislación sectorial también establecen el régimen jurídico de la defensa, uso y explotación, entre otras cuestiones, de los bienes públicos. La regulación del uso en relación con los bienes demaniales es mucho mayor que con respecto a los bienes patrimoniales. En relación con los bienes demaniales, las administraciones no asumen la titularidad sobre tales bienes como propietarias, sino que asumen una función para la mejor gestión de intereses colectivos, la cual es compatible con diferentes competencias que otras administraciones puedan ejercer en ese mismo espacio.



	Ley de Aguas	Ley de Costas	Ley M. Marino	Ley de Montes
Tipos de bienes regulados	Dominio público Servidumbres sobre bienes privados	Dominio público Servidumbres sobre bienes privados	Dominio público	Dominio público, bienes patrimoniales y regulación de privados.
Competencia ejecutiva o de gestión	Administración General del Estado (AGE) (cuencas intercomunitarias), CCAA (cc. intracomunitarias)	AGE	AGE	AGE. CCAAs

Tabla 5: Comparativa de los bienes regulados y la competencia atribuida. AGE: Administración General del Estado. Tomado de Ruiz, 2023.

El uso de los bienes demaniales naturales se organiza en tres categorías principales:

- **Uso común: libre**, abierto a toda la ciudadanía, sin necesidad de autorización, siempre que no impida el uso de otros.
- **Uso común especial**: requiere autorización administrativa (máximo 4 años), pues implica una utilización más intensa o con instalaciones temporales que exceden el uso general. Se diferencia de otras autorizaciones relativas a obras en espacios protegidos.
- **Uso privativo**: vinculado a obras o instalaciones fijas, requiere una concesión administrativa. Este tipo de aprovechamiento reconoce discrecionalmente un derecho individual y suele implicar un rendimiento económico.

Se explica con más detalle en la siguiente tabla:

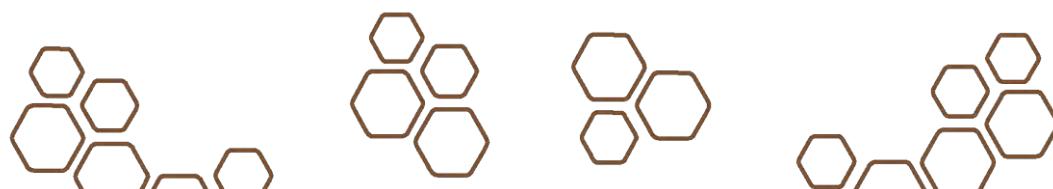
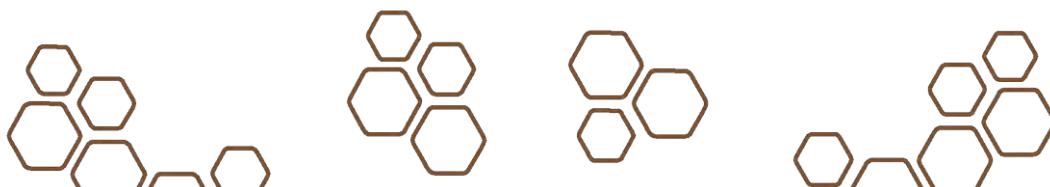


Figura	Tipo de uso	Título habilitante	Ejemplo aplicado a conservación
Dominio Público	Uso que no impida el de los demás interesados. (Uso Común)	Libre	Recogida de basura
	Aprovechamiento especial que, sin impedir el uso común, suponga la concurrencia de circunstancias que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste (Uso Común Especial).	Autorización ²	Plantación en zona de ribera
	Ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización de este por otros interesados (Uso Privativo).	Concesión	Hipotética restauración realizada por entidad de custodia que necesite limitación del libre uso.
	Delegación total o parcial de la gestión	Possible convenio administrativo o contrato público si fuese una prestación de servicio a la Administración.	Cesión de la gestión forestal de un monte para fomentar especies autóctonas o bosques maduros.
	Apoyo a la gestión sin cesión de la gestión	Possible convenio administrativo o contrato público si fuese una prestación de servicio a la Administración.	Apoyo en conocimientos, propuestas o acciones de voluntariado que repercutan en la mejor gestión de una parcela.
Bienes patrimoniales	La explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico (Art. 106 LPAP).	Contrato de derecho Civil. Libertad de pactos. Cesión de uso, arrendamiento, etc. (instrumento jurídico de derecho civil).	Cesión de la gestión total o parcial de una parcela o apoyo a la gestión, sin cesión de la gestión.
		Convenio administrativo (instrumento jurídico de derecho administrativo).	Ídem.

Tabla 6. Comparación entre los tipos de uso y títulos habilitantes en las categorías de bienes públicos en relación con las acciones de conservación vinculadas a la CdT. Ruiz, 2023.

² No confundir la autorización para la realización de determinadas actividades sobre bienes de dominio público con aquellas otras autorizaciones sobre actividades reguladas por la legislación ambiental, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y gestión o Planes de gestión (celebración de competiciones deportivas en espacios protegidos, visita en grupos a zonas de uso restringido).



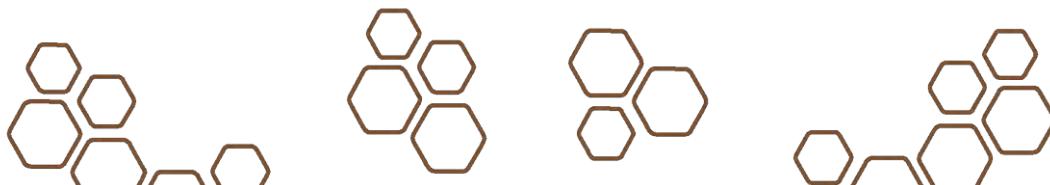
La utilización de los bienes demaniales naturales tiene como uso principal el denominado “**uso común**”, que faculta a toda la ciudadanía a utilizarlos libremente, “por igual y de forma indistinta”, de modo que el uso por unos no impida el de los demás interesados⁵.

La “**autorización administrativa**” es el título habilitante que permite a la entidad promotora de las acciones, el desarrollo de la misma⁷. En las autorizaciones se establecen las condiciones generales o particulares y el plazo de duración, con un plazo máximo, incluidas las prórrogas. Es importante no confundir las autorizaciones relativas al uso de bienes de dominio público con aquellas otras que puedan requerirse para la realización de obras o actividades en el medio natural y espacios protegidos. Las primeras, objeto de este informe, se desarrollan en el ejercicio de competencias como titular de bienes públicos (ej. Administración hidráulica que autoriza plantación en zona de ribera), mientras que las segundas se enmarcan en competencias reguladoras sobre un territorio independientemente de la titularidad del terreno (ej. Administración gestora de un espacio Natura 2000 que autoriza una plantación). Tanto unas como otras utilizan el mismo instrumento jurídico, la autorización, para formalizar la actuación, pero se diferencian en el distinto régimen jurídico que guía la actividad administrativa y en la administración competente para emitirlas.

La otra forma principal de aprovechamiento³ está vinculada al **uso privativo** de los bienes de dominio público mediante obras o instalaciones fijas. Este tipo de uso tiene que estar amparado por la correspondiente “**concesión administrativa**”. A diferencia de la autorización, que tiene carácter reglado y que debería concederse si se cumplen los presupuestos para ello, a través de la concesión se reconoce discrecionalmente el derecho de un particular a desarrollar un aprovechamiento. No se conocen ejemplos de uso de concesión de bienes de dominio público aplicados a conservación (salvo los relacionados con explotaciones salineras⁸), aunque podrían estar ligados a iniciativas de restauraciones ecológicas o instalación de muladeras. Se remite a la bibliografía existente para profundizar en el régimen jurídico de autorizaciones y concesiones⁹.

Por lo general, a través de estos instrumentos de autorización, declaración responsable y concesión, la normativa únicamente contempla la actuación privada desde el punto de vista de su posible aprovechamiento individual. El enfoque de esta legislación es la de regular y encomendar a la Administración la protección de conservación de estos bienes sometiendo a control el uso privado de especial intensidad o que implique el uso privativo. Sin embargo, la evolución de la sociedad ha puesto de manifiesto que el “aprovechamiento” privado, en concreto el vinculado a la conservación del patrimonio natural desarrollado por actores privados sin ánimo de lucro, ni implica un uso del que sólo sea beneficiaria la entidad, ni desarrolla habitualmente una actividad mercantil, ni tan siquiera económica o productiva, sino que precisamente redunda bien en beneficio del mismo dominio público, o de valores naturales que concurren sobre el espacio.

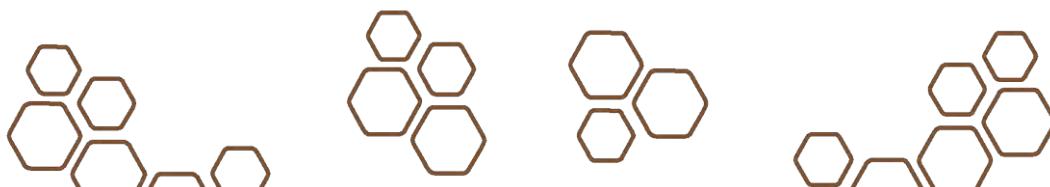
³ En determinados casos también podría ser posible el uso en bienes públicos forestales bajo la figura de las “Declaraciones Responsables”. Sin embargo, por su previsible escasa trascendencia para las iniciativas de conservación a medio y largo plazo, y en aras de facilitar la agilidad de la lectura no se desarrolla esta figura.



En la legislación sobre bienes naturales de dominio público, **no está prevista de forma explícita el uso o la realización de actuaciones justificadas en la conservación de la naturaleza o en defensa del bien de dominio público regulado, ni tampoco acciones desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro**. Estos casos son tratados como el resto de “aprovechamientos privados”, sometidos a limitaciones que pueden tener su origen en garantizar la pública concurrencia y/o limitación del plazo de duración cuando se obtiene una rentabilidad aprovechando el dominio público pero que puede no permitir la adecuada flexibilidad cuando existan circunstancias que justifiquen un plazo mayor para adaptar mejor los condicionantes administrativos a los ecológicos.

A pesar de que la legislación no impide las acciones de conservación llevadas a cabo por entidades privadas sin ánimo de lucro, resultaría oportuno explicitar esta posibilidad y los presupuestos necesarios para que la Administración pueda ejercer la indelegable función de seguimiento y vigilancia de las iniciativas, incluso en un contexto de colaboración público-social como el que aquí se defiende. Sería adecuado incorporar en la diferente normativa sobre dominio público forestal, hidráulico, marítimo-terrestre y marino, las formas de colaboración de la sociedad civil en la conservación, y en este sentido, podría incorporarse este tipo de acuerdos o convenios en las diferentes instituciones de derecho público (autorizaciones, concesiones, convenios administrativos) aplicables en los distintos ámbitos competenciales con incidencia en la gestión del territorio y la conservación (montes, aguas, costas, espacios agrarios, pesca, etc.).

La conclusión es que actualmente la normativa sobre bienes de dominio público (Montes/Ley de Patrimonio) sólo contempla la intervención de la sociedad civil en los bienes públicos ligada a la exclusión de uso hacia otros interesados (uso privativo) o suponiendo la obtención de una rentabilidad especial (supuesto de uso común especial). Sin embargo, no contempla de forma específica los usos con fines de conservación impulsados por entidades sin ánimo de lucro, que, pese a no generar beneficios particulares y contribuir a la protección del bien público, son tratados como aprovechamientos privados. Esto los somete a limitaciones de plazos y condiciones diseñadas para usos con rentabilidad económica, lo que dificulta su adecuada adaptación a las necesidades ecológicas y de conservación (Ruiz 2023).



4. PROPIEDAD FORESTAL EN ESPAÑA



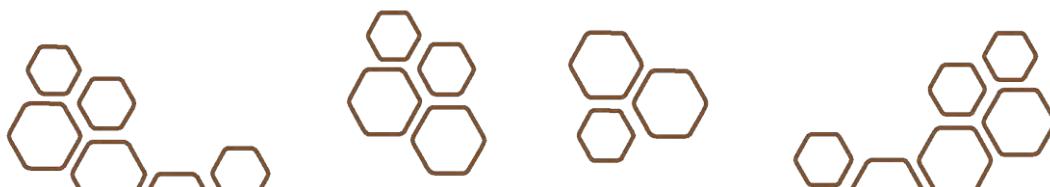
Figura 16. Tipología de la propiedad forestal. [Página web del MITECO](#).

Según se expone en la web de MITECO aproximadamente tres cuartas partes (~70-75 %) de la superficie forestal está en propiedad privada, y el resto (~25-30 %) en propiedad pública.

4.1 Propiedad forestal privada

Como ya se ha señalado, aproximadamente 2/3 de la superficie forestal está en manos privadas, lo que hace imprescindible su implicación para alcanzar los objetivos de conservación de hábitats, conectividad ecológica y restauración a escala de paisaje. La Estrategia Forestal Española horizonte 2050 (EFE-2050) y el Plan Forestal Español 2022-2032 (PFE) reconocen esta realidad y sitúan la biodiversidad, la conectividad y la integración con otras políticas (clima, agua, desarrollo rural) como ejes prioritarios.

Esta estructura de propiedad refleja también una fuerte heterogeneidad geográfica respecto a la propiedad privada: en el noroeste peninsular, especialmente en Galicia, Asturias y Cantabria, predomina el minifundio forestal, con una elevada fragmentación y un tamaño medio de parcela reducido, lo que dificulta la ordenación y la gestión conjunta. En contraste, en el oeste y sur de España, particularmente en Castilla y León, Extremadura y Andalucía, son más frecuentes las grandes propiedades y dehesas, donde la gestión forestal suele integrarse con usos agroganaderos o cinegéticos. Esta diversidad de modelos de propiedad, unida a la variedad ecológica, climática y paisajística de los montes españoles, genera retos diferenciados de gestión y conservación, que van desde la coordinación administrativa y la ordenación de pequeñas fincas hasta la sostenibilidad de explotaciones extensivas en zonas de baja densidad poblacional.



Servicios ecosistémicos y reconocimiento social

Los montes privados generan servicios ecosistémicos esenciales: regulación climática y del ciclo del agua, captura de carbono, control de erosión, mantenimiento de la diversidad genética y del paisaje cultural. Sin embargo, estos beneficios públicos se sostienen sobre costes privados que asumen los propietarios sin una compensación suficiente. Resulta necesaria una responsabilidad social compartida hacia estos propietarios, traducida en Pagos por Servicios Ambientales (PSA), incentivos fiscales y mecanismos contractuales —como en algunas ocasiones pueden ser acuerdos de CdT— que reconozcan y remuneren la gestión orientada a la conservación.

Cambio climático y sumidero de carbono

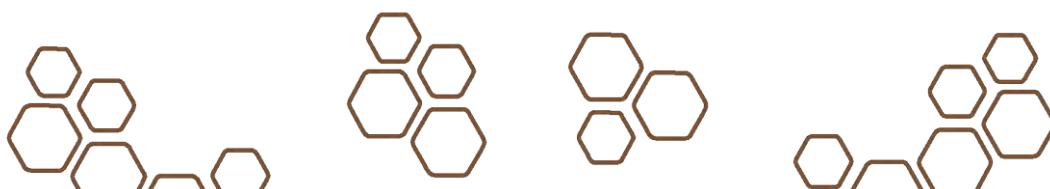
La gestión adecuada del espacio forestal privado resulta determinante en el balance de carbono y su estabilidad frente a incendios y perturbaciones. Integrar los objetivos climáticos y de biodiversidad en las fincas privadas es, por tanto, una palanca estratégica para la adaptación y mitigación del cambio climático.

Limitaciones normativas y oportunidades

La Ley 43/2003 de Montes fija las bases, pero la competencia forestal está transferida a las comunidades autónomas, generando un mosaico normativo que dificulta la gestión coordinada. Existen diferencias significativas entre las diferentes CCAA en los requisitos de planificación, autorizaciones o aprovechamientos, lo que eleva los costes de transacción y reduce la rentabilidad de las actuaciones de conservación. El PFE 2022-2032 propone la estandarización de instrumentos de gestión, la digitalización y la promoción de agrupaciones de propietarios como soluciones a esta fragmentación.

4.2 Montes de propiedad pública y propiedad comunitaria

Alrededor del **20-25 % de la superficie forestal española** corresponde a **propiedad pública**, integrada por montes del **Estado**, de las **comunidades autónomas** y, principalmente, de **entidades locales y entidades locales menores**. Estos montes se clasifican según su **titularidad y régimen jurídico**, distinguiéndose entre **Montes de Utilidad Pública (MUP)**, **montes patrimoniales** y otras **categorías vinculadas a servicios o espacios naturales protegidos**. Esta tipología, recogida por el **MITECO**, permite vislumbrar la **diversidad jurídica y funcional** del patrimonio forestal público en España.



Titularidad	Hectáreas	%
Estado	321.575	~ 4.17
Comunidades Autónomas	1.147.719	~ 14.90
Entidades Locales	6.222.667	~ 80.79
Otras entidades de derecho público	12.762	~ 0.17
Total montes públicos	7.704.722	100 %

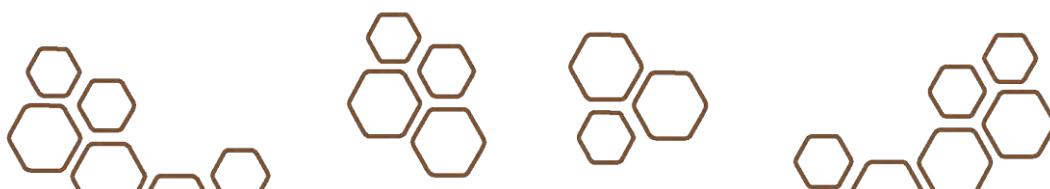
Tabla 7. Titularidad de los montes públicos. MITECO

Categoría de monte público	Carácter jurídico	Ejemplos
Montes de Utilidad Pública (MUP)	Demaniales: inalienables, imprescriptibles, inembargables	MUP gestionados por ayuntamientos; montes vecinales catalogados
Montes patrimoniales de titularidad pública	Patrimonial: bienes disponibles, salvo afectación específica	Monte de un ayuntamiento no catalogado; monte de CCAA adquirido y no afecto
Montes públicos afectos a un servicio público (no catalogados)	Demaniales: por afectación expresa a un servicio público	Montes adscritos a centros de investigación forestal; fincas públicas para defensa nacional
Montes en espacios naturales protegidos (titularidad pública)	Depende de la norma de protección: pueden ser demaniales	Montes incluidos en parques nacionales o reservas naturales de titularidad pública
Terrenos forestales en otros dominios públicos (hidráulico, marítimo-terrestre)	Demaniales por pertenecer al dominio público correspondiente	Bosques de ribera en dominio público hidráulico; dunas en dominio público marítimo-terrestre

Tabla 8. Categorías y carácter jurídico de los montes públicos. MITECO

Base legal de las categorías

1. Montes de Utilidad Pública (MUP): regulados en la Ley 43/2003, de Montes, arts. 13-16, y en normativa autonómica.
2. Montes patrimoniales de titularidad pública: regulados en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. Montes públicos afectos a un servicio público: Ley 43/2003, de Montes, art. 12, en relación con la Ley 33/2003.



4. Montes en espacios naturales protegidos: Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, art. 28, y normativa autonómica específica.
5. Terrenos forestales en otros dominios públicos: Constitución Española (art. 132.2), Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y Ley 22/1988, de Costas.

4.3 Complejidad histórica de la realidad forestal

Llegar a comprender la intrincada realidad de la propiedad pública forestal en España no es tarea fácil, según reconocen reputados expertos⁴. Requiere en primer lugar retroceder hasta el propio origen histórico de la propiedad de los montes, tanto públicos como privados. Esta proporción refleja una estructura heredada de los procesos de desamortización y de las transformaciones administrativas que siguieron, donde se redefinieron los límites, con mayor o menor imprecisión, entre la propiedad estrictamente privada, la pública patrimonial, la pública demanial y la **comunitaria**⁵ (propiedad comunal pública y propiedad colectiva privada).

Una parte de los montes privados tiene su raíz en los **antiguos montes comunes**, que dejaron de serlo tras los procesos de desamortización del siglo XIX. Dichos montes pasaron a manos particulares, en otros casos se “patrimonializaron” en los recién creados ayuntamientos (montes patrimoniales o “de propios”), y otros fueron adquiridos por particulares de la burguesía y otros lo fueron por los propios vecinos, como sucede con los “**montes de socios**” o en proindiviso (llamados “monte de varas” en Galicia), o mediante otra fórmula diferente, como son los “**montes vecinales en mano común**”, entre otras complejas derivadas en la estructura de la propiedad.

Conocer esta evolución es indispensable para entender la actual distribución de la propiedad forestal, caracterizada por una notable complejidad (ver Figuras 17 y 18).

⁴ Webinar Clasificación legal y naturaleza jurídica de los montes públicos en España. REMP <https://www.youtube.com/watch?v=YZgXt4pcY2M>

⁵ Consideramos necesario emplear el término “propiedad comunitaria” para agrupar las fórmulas jurídicamente reconocidas de “monte comunal”, “montes de socios o en proindiviso” y “monte vecinal en mano común” las cuales no solo comparte su origen en los “montes del común de los vecinos” sino que siguen compartiendo lo esencial que las caracteriza por el uso y aprovechamiento colectivo del monte.

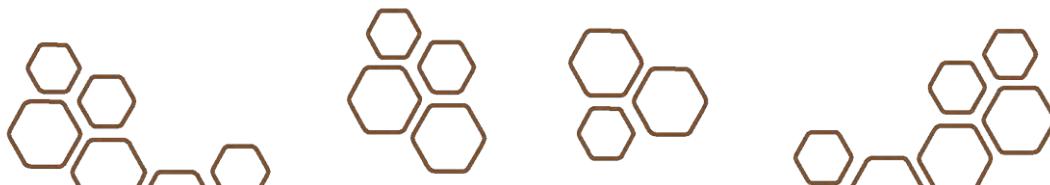


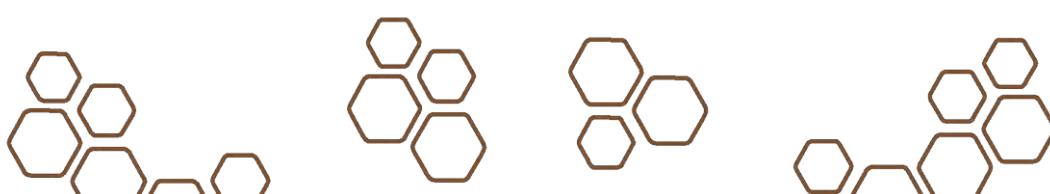


Figura 17. Evolución de los “Montes del común de los vecinos” del Antiguo Régimen tras las desamortizaciones del siglo XIX (Pérez-Soba, REMP, 2024)



Figura 18. Esquema del proceso que origina la actual “propiedad comunitaria” forestal. Por un lado, de propiedad pública: “Montes comunales” y por otro reconocidos como propiedad privada: “montes de socios” y “montes vecinales en mano común”. Adaptado a partir de Pérez-Soba, REMP, 2024.

“La administración forestal, históricamente, no ha interiorizado la importancia legal y cuantitativa de los comunales. Yo salí de la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid sin haber oído ni una vez hablar de los comunales.” (Perez-Soba I. 2024) Esta afirmación subraya la escasa presencia del régimen comunal en la formación forestal clásica, pese a su importancia real dentro de los montes públicos. El desconocimiento general sobre estas figuras repercute directamente en la comprensión de los marcos de gestión y custodia, donde conviven distintos grados de dominio público y derechos vecinales.



A esta complejidad de origen histórico que llega hasta nuestros días, se suma la falta de claridad conceptual. Los términos “**monte**” y “**forestal**” encierran significados diversos según el contexto técnico, jurídico o territorial, lo que puede generar confusión, incluso entre profesionales del sector. A ello se añade la inexistencia de una definición jurídica precisa del concepto de “**aprovechamiento forestal**⁶” y por otro lado la diferencia entre los conceptos “uso público”, “servicio público” y “utilidad pública” con frecuencia empleadas indistintamente pese a designar realidades diferentes (ver Tabla 9).

Término	Naturaleza	Titularidad / Gestión	Derecho o función	Carácter económico
Uso público	Derecho colectivo de acceso y disfrute	Administración titular	Goce o espaciamiento	No económico
Servicio público	Función ecosistémica o institucional del monte	Administración pública	Prestación al interés general	No económico
Utilidad pública	Categoría jurídico-administrativa de protección	Administración y propietario público bajo tutela	Protección de interés general	No implica aprovechamiento
Aprovechamiento forestal	Actividad económica regulada	Titular o concesionario	Uso extractivo o productivo	Económico

Tabla 9: Términos referidos al ámbito forestal público.

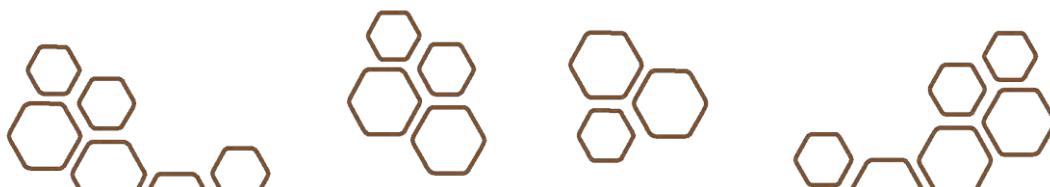
Todo ello, junto a otras circunstancias algunas de las cuales se citan abajo, pone de relieve las dificultades de interpretación y aplicación del marco normativo forestal español, donde las categorías históricas, jurídicas y administrativas no siempre coinciden.

Todo lo cual puede traducirse también en **dificultades para la aplicación de dinámicas de custodia del territorio** en el ámbito forestal público. También en oportunidades, como se ha puesto de manifiesto en la Junta Vecinal de Valdavido, Municipio de Truchas (León).

4.4 Red Estatal de Montes Públicos

Para orientarse en este entramado resulta de extraordinaria utilidad la información aportada por la **Red Estatal de Montes Públicos (REMP)**, recientemente creada gracias a un proyecto subvencionado por la Fundación Biodiversidad dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), dentro de la Convocatoria de ayudas para el fomento de la bioeconomía forestal 2023 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU.

⁶ Pérez-Soba, I., Webinar Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública. REMP <https://www.youtube.com/watch?v=eF-BMwf3JCA&t=6950s>



Desde su portal web, la REMP ofrece datos actualizados, mapas, tablas y un observatorio cartográfico, además de una serie de webinarios que profundizan en aspectos relevantes del patrimonio forestal español.

En palabras de la propia REMP, "Los Montes Públicos en España son mucho más que simples terrenos; son auténticos tesoros naturales que albergan una rica biodiversidad y paisajes únicos. Su importancia es tal que podríamos decir que la historia de los Montes de Utilidad Pública es, en gran medida, el origen de nuestros Espacios Naturales Protegidos."

Para este apartado hemos analizado tres de los webinarios impartidos por el **Dr. Ingeniero de Montes Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral**, cuya aportación resulta esencial para intentar comprender el régimen jurídico de los montes públicos en España y por lo tanto las posibilidades de encaje en ellos de la CdT:

REMP. [Webinario Clasificación legal y naturaleza jurídica de los montes públicos en España \(24/07/2024\)](#).

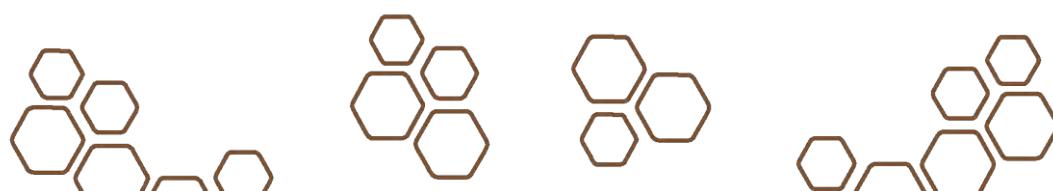
REMP. [Webinario El régimen jurídico de defensa y de uso de los montes de utilidad pública en España \(25/09/2024\)](#).

REMP. [Webinario Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública \(17/12/2024\)](#).

4.5. Evolución jurídica y social de la propiedad forestal



Figura 19. Superficie de montes públicos por provincias



El análisis histórico expuesto por Ignacio Pérez-Soba aborda el tránsito desde los "montes comunes" del Antiguo Régimen hasta las formas contemporáneas de propiedad (ver figuras 17 y 18). En este recorrido se suceden las transformaciones derivadas de las desamortizaciones, la aparición de los montes patrimoniales o de propios, y la consolidación de los montes públicos y comunales.

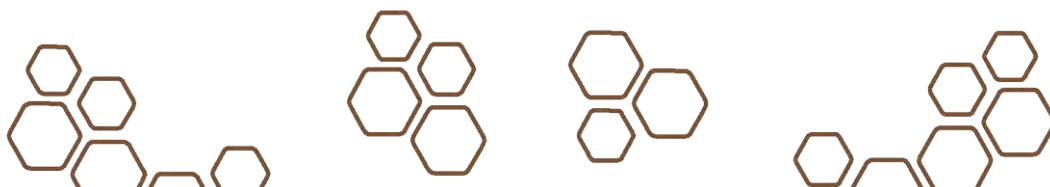
El autor identifica las principales reacciones sociales frente a las desamortizaciones: la compra colectiva de terrenos por los propios vecinos, origen de los montes de socios, y la resistencia de algunas comunidades que conservaron la propiedad comunal sin someterse a las ventas, de donde proceden los montes vecinales en mano común. Ambos modelos, distintos en naturaleza jurídica, constituyen testimonios de una misma dinámica: la defensa del vínculo comunitario con el territorio.

Los montes de socios se organizan como propiedades en pro indiviso bajo comunidad romana, donde cada copropietario posee una cuota determinada. Los montes vecinales, en cambio, responden a una comunidad germánica, en la que los vecinos son copropietarios indivisos, sin cuotas, y la pertenencia se vincula a la condición de vecino. Estos regímenes, reconocidos y regulados finalmente por la legislación forestal de 1957 y 1968, representan la supervivencia de estructuras comunales profundamente enraizadas en la historia local.

El marco legal posterior —la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas— consolidó las categorías actuales de monte público, comunal, patrimonial y privado, aunque en más de un caso la división entre ellas no está del todo clara. Así sucede, por ejemplo, con los **montes vecinales en mano común**, considerados legalmente como montes privados pese a pertenecer a todos los vecinos de una comunidad, pero solo a quienes mantienen su condición de vecinos. No están, por tanto, reconocidos como comunales, lo que contribuye a la confusión jurídica general.

A su vez, la existencia de **entidades locales menores**, como las juntas vecinales, herederas de las transformaciones administrativas del siglo XIX, cuando se crearon los ayuntamientos, añade un nivel de complejidad adicional. Estas entidades locales menores son titulares de una parte significativa de los montes públicos, especialmente en provincias como León, Palencia y Cantabria, y desempeñan funciones históricas de gestión comunal, aunque con una preocupante falta de reconocimiento institucional en la normativa forestal.

Como puede observarse en el mapa de montes públicos elaborado por el MITECO, la cartografía distingue la propiedad de "entidades locales" sin diferenciar entre ayuntamientos y entidades locales menores, a pesar de tratarse de realidades jurídicas e institucionales distintas. Esta omisión contribuye a la falta de visibilidad de las juntas vecinales en la gestión forestal pública,



como ha puesto de relieve el Dr. Carlos González-Antón, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de León y secretario general de la Federación de Concejos, Pedanías y Parroquias Rurales de España.

5. ESTRATEGIA FORESTAL ESPAÑOLA HORIZONTE 2050 Y CUSTODIA DEL TERRITORIO

5.1 Planificación y legislación forestal en la Administración General del Estado

La planificación forestal española configura hoy un sistema multinivel en el que la CdT encuentra un espacio creciente de reconocimiento. A nivel estatal, la Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 y el Plan Forestal Español 2022–2032 —aprobados en 2022— establecen un marco sólido que incorpora la CdT como instrumento operativo. En cambio, la planificación autonómica, responsable de la ejecución y gestión directa del territorio, presenta un desarrollo desigual y en gran parte previo a este nuevo marco estatal. Ello hace necesario un esfuerzo de actualización para alinear los instrumentos autonómicos con las directrices nacionales y europeas, de modo que la CdT pueda integrarse de forma coherente en la gobernanza forestal.

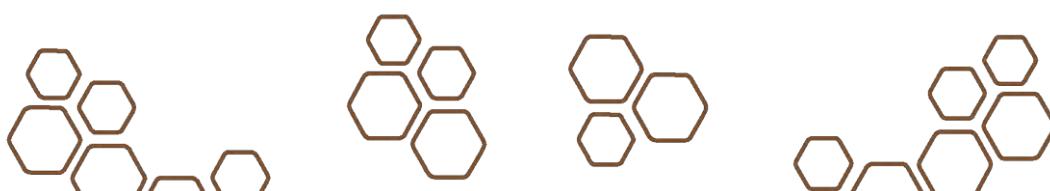
El conjunto de ambos niveles —nacional y autonómico— dibuja un escenario de convergencia progresiva: la política estatal aporta la base estratégica y de financiación, mientras que las comunidades autónomas constituyen el ámbito operativo para la aplicación real de la CdT. Este equilibrio, aún incipiente, representa una oportunidad decisiva para consolidar la custodia del territorio como herramienta transversal de gestión forestal, capaz de conectar los objetivos de sostenibilidad nacional con la acción directa sobre el terreno.

Marco estratégico de referencia

La Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 (EFE-2050), el Plan Forestal Español 2022–2032 (PFE) y las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible (DBGFS) constituyen el marco rector de la política forestal española actual. Estos documentos reformulan la visión nacional hacia una gestión forestal activa, adaptativa y preventiva, centrada en reforzar la resiliencia de los montes frente al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y el abandono rural. En todos ellos se reconoce explícitamente la Custodia del Territorio (CdT) como herramienta estratégica de cooperación público-privada y como mecanismo innovador de gestión compartida del patrimonio forestal.

La CdT como herramienta de implementación

La EFE-2050 incorpora la CdT dentro de las estrategias de participación activa público-privada, junto con los pagos por servicios ambientales (PSA) y los mercados de carbono, para implicar a propietarios y usuarios en la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, culturales y paisajísticos. El PFE concreta este marco mediante medidas específicas (V.3.A.04 y V.1.C.09) que promueven la constitución de acuerdos de CdT vinculados a la gestión forestal.



sostenible, el impulso de la Plataforma de CdT, su difusión entre agentes interesados y la creación de un marco normativo específico que facilite su implantación autonómica.

Contribución a los objetivos estratégicos

La CdT aparece integrada en los Ejes I y V del PFE, consolidándose como un instrumento transversal que refuerza:

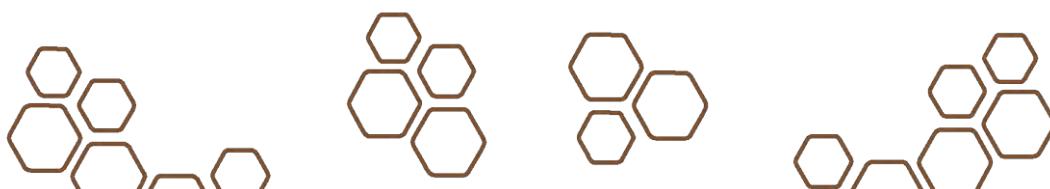
- La conservación y mejora del patrimonio natural y la biodiversidad, mediante acuerdos voluntarios que aseguran la conectividad ecológica, la restauración forestal y el mantenimiento de hábitats.
- El modelo de gobernanza forestal, al fomentar la corresponsabilidad entre administraciones, propietarios, entidades de custodia y sociedad civil.
- La dinamización de la propiedad forestal privada y comunal, al proponer fórmulas de agrupación y concentración de terrenos, impulsar una Ley de Montes de Socios y facilitar la colaboración mediante figuras como el contrato territorial y la custodia del territorio. De este modo, la CdT actúa como puente operativo entre los objetivos ambientales nacionales y la gestión local del territorio forestal.

Marco económico e incentivos

Las líneas OR.V.3.03 de la EFE y su desarrollo en el PFE refuerzan la idea de movilizar financiación privada hacia la gestión forestal sostenible, integrando instrumentos como el mecenazgo, los PSA, la custodia del territorio o los mercados de carbono. Las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible (DBGFS) añaden un enfoque normativo complementario al considerar la CdT y el contrato territorial como instrumentos para incentivar la gestión forestal sostenible, incluso mediante relaciones contractuales con el gestor o propietario forestal, de acuerdo con los artículos 33 y 65 de la Ley de Montes y el artículo 77 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Sinergias con la Infraestructura Verde

La CdT se enmarca también en la visión más amplia de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (ENIVCRE), que persigue integrar los montes —públicos, comunales y privados— dentro de una red ecológica funcional a escala estatal. El PFE recoge expresamente la coordinación con la ENIVCRE, especialmente en el Eje I, donde ambas estrategias confluyen en la restauración ecológica, la conectividad y la resiliencia territorial. Desde esta perspectiva, la CdT ofrece una vía práctica para implicar a la propiedad forestal privada en la consolidación de esa infraestructura verde, favoreciendo la restauración y el mantenimiento de la conectividad ecológica mediante acuerdos voluntarios y financiación compartida.



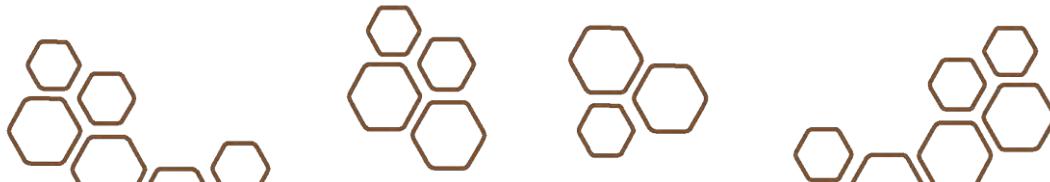
Oportunidad del Reglamento Europeo de Restauración de la Naturaleza

El recientemente aprobado Reglamento (UE) de Restauración de la Naturaleza representa un nuevo reto y una oportunidad inmediata para la política forestal española y para el despliegue de la CdT. Su aplicación requerirá la planificación autonómica de medidas de restauración ecológica en ecosistemas forestales y seminaturales, estrechamente relacionadas con los objetivos de la ENIVCRE y de la EFE-2050. La CdT, por su carácter territorial y participativo, se perfila como una herramienta clave para movilizar actores locales, coordinar acciones de restauración y garantizar la continuidad de la gestión, especialmente en terrenos privados y comunales. Este reglamento europeo amplía, por tanto, el espacio de oportunidad para la CdT como instrumento operativo de gobernanza, corresponsabilidad y financiación ambiental dentro del marco forestal y de restauración ecológica en España.

5.2 Planificación y legislación forestal en las comunidades autónomas

En la siguiente tabla se presentan las normas e instrumentos de planificación forestal de las comunidades autónomas, y si contemplan o no la figura de la custodia del territorio.

C. Autónoma	Ley Forestal (año)	CdT	Planificación Forestal	CdT
Andalucía	Ley 2/1992	No	Plan Forestal Andaluz (1999, rev. 2020)	Indirecta
Aragón	Ley 15/2006 (TR 1/2017)	No	Plan Forestal Aragón (rev. 2024)	Indirecta
P. Asturias	Ley 3/2004	No	Plan Forestal Asturias (2001)	No
Illes Balears	Ley 3/2019	No	Pla Forestal Balears (2003)	No
Canarias	Ley 43/1999	No	Plan Forestal Canarias (1999)	Indirecta
Cantabria	Ley 4/2006	No	Estrategia Forestal (en prep.)	No
Castilla-La Mancha	Ley 3/2008 (mod. 2023)	No	Plan Forestal CLM (2025)	No
Castilla y León	Ley 3/2009	No	Plan Forestal CyL (2002)	No
Cataluña	Ley 6/1988	No	Pla Pol. Forestal 2024–2040	Indirecta
C. Valenciana	Ley 3/1993 + Regl. 91/2023	Sí	PATFOR (2013)	Sí
Extremadura	Ley 2/2023	No	Estrategia Forestal (2024)	Sí
Galicia	Ley 7/2012	No	Plan Forestal Galicia 2021–2040	No
La Rioja	Ley 2/1995	No	Sin Plan global	No
C. Madrid	Ley 16/1995	No	Plan Forestal CM (1999)	No



C. Autónoma	Ley Forestal (año)	CdT	Planificación Forestal	CdT
C. Murcia	— (aplica estatal)	No	Estrategia Forestal (prep.)	No
Navarra	Ley Foral 13/1990	No	Plan Forestal + Comarcales	No
País Vasco	Ley 16/1994	No	Plan Forestal Vasco (1994–2030)	No
Ceuta y Melilla	Sin ley propia	—	Sin planificación	—

Tabla 10. Legislación y planificación forestal en las comunidades autónomas

La planificación y legislación forestal autonómica en España presenta un marco ampliamente desarrollado: dieciséis comunidades cuentan con una ley forestal propia y solo Murcia aplica directamente la Ley estatal.

Normativa: entre todas, únicamente la Comunidad Valenciana integra de forma explícita la Custodia del Territorio (CdT) en su normativa, a través de la Ley 3/1993 y el Reglamento 91/2023, que prevén convenios y apoyo a entidades custodias.

Planificación: la mayoría de las comunidades disponen de planes o estrategias forestales — algunas en revisión o elaboración — y solo la C. Valenciana y Extremadura la mencionan de manera expresa, mientras que Andalucía, Aragón, Canarias y Cataluña la incluyen de forma indirecta o institucional a través de referencia al Plan de Desarrollo Rural autonómico (PDR) redes de custodia o programas colaborativos.

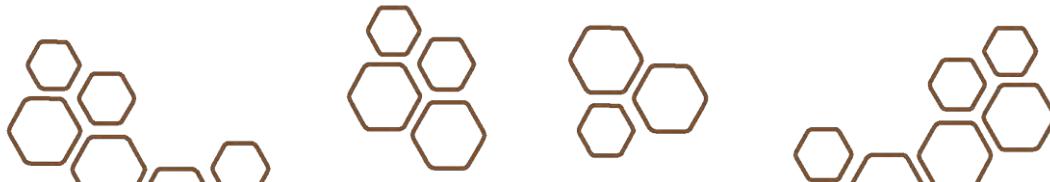
Aunque su reconocimiento legal es todavía limitado, la articulación autonómica de la CdT se apoya actualmente en el **marco estatal** de la *Estrategia Forestal Española Horizonte 2050* y el *Plan Forestal Español 2022–2032*, aprobados en 2022, así como en los **nuevos marcos europeos de restauración y conectividad**, ofreciendo un espacio creciente para su incorporación efectiva.

Retos y oportunidades: el principal reto reside en **actualizar las planificaciones autonómicas** para alinearlas con la nueva planificación estatal, donde la CdT ya aparece reconocida como instrumento de colaboración público-privada y de participación social en la gestión forestal.

En muchos casos, los planes autonómicos aún vigentes son anteriores a 2010 y requieren revisión, lo que abre una oportunidad clara para **integrar de forma expresa la CdT** como herramienta de gestión, seguimiento y corresponsabilidad.

Simultáneamente, debe promoverse su **incorporación normativa**, en la medida de lo posible, mediante fórmulas legales que refuerzen su seguridad jurídica y su capacidad operativa.

Esta fase de revisión autonómica —en contraste con el marco estatal ya consolidado— constituye, por tanto, un **momento estratégico** para fortalecer la Custodia del Territorio en la política forestal española: tanto desde la planificación como desde la ley. En este contexto debemos situar el foco en estos instrumentos, pues **sin su inclusión explícita en la**



planificación y la normativa autonómica, la CdT difícilmente podrá alcanzar el desarrollo y la eficacia que demanda la nueva política forestal y ambiental española y europea.

6. ACUERDOS DE CUSTODIA DEL TERRITORIO: CLASIFICACIÓN Y EJEMPLOS PRÁCTICOS

Clasificación de los acuerdos según el grado de interdependencia y compromiso

La colaboración entre entidades de CdT, y las AAPP titulares de espacios forestales pueden clasificarse según su nivel de relación e interdependencia, de menor a mayor intensidad en función del grado de formalidad y compromiso (Ruiz 2025):

1. **Interacción mínima:** Se limita a la solicitud de autorizaciones puntuales a la Administración gestora del espacio para llevar a cabo actividades específicas. Esta interacción es esporádica y no implica compromisos duraderos ni planes conjuntos a largo plazo.
2. **Actuaciones conjuntas o coordinadas sin regulación específica:** Las entidades y la Administración pueden desarrollar actividades de manera informal o coordinada, sin un marco regulador específico. Las acciones suelen basarse en la buena voluntad de las partes y son de naturaleza voluntaria, como en el caso de proyectos piloto o iniciativas de voluntariado.
3. **Colaboración estructurada basada en un convenio o protocolo de actuación:** Se establecen acuerdos formales, como convenios o protocolos, que definen las responsabilidades y tareas de cada parte. Estos acuerdos proporcionan un marco más estable y planificado para la colaboración, aunque no incluyen compromisos económicos o jurídicos vinculantes.
4. **Colaboración formalmente estructurada con compromisos jurídicos y económicos vinculantes:** Esta forma de colaboración implica compromisos legalmente vinculantes y a menudo incluye financiación pública. Las partes acuerdan metas y objetivos específicos para la gestión del espacio, garantizando recursos y la responsabilidad compartida en la toma de decisiones y ejecución de acciones.

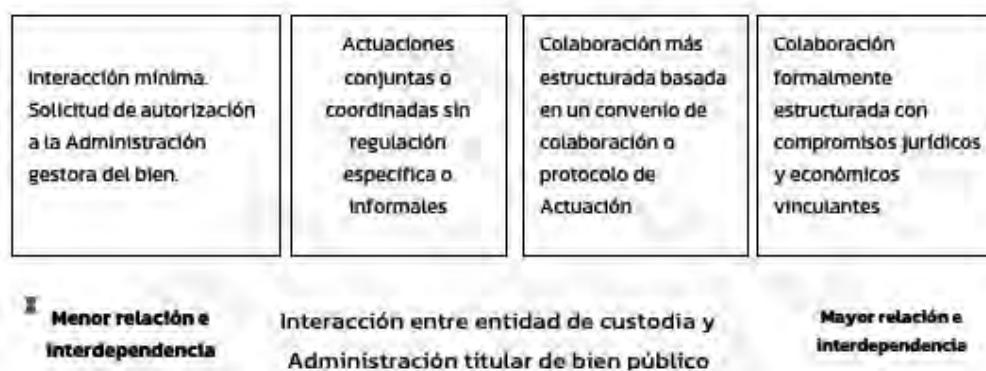
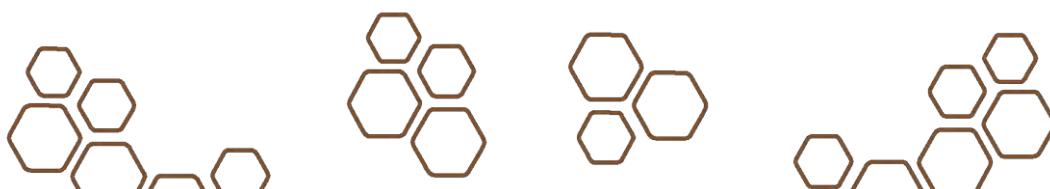
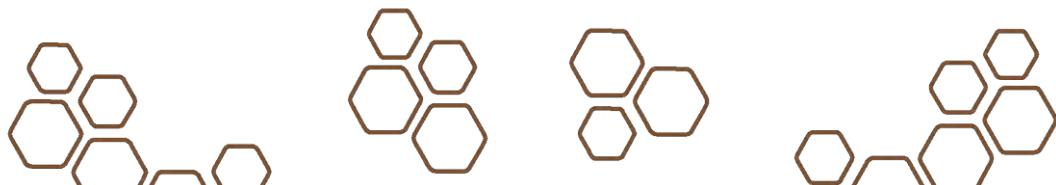


Figura 20. Supuestos de interacción entre entidad sin ánimo de lucro y Administración en la gestión de espacios forestales. Fuente: Ruiz 2025.



INSTRUMENTO	RASGOES DISTINTIVOS	VENTAJAS	INCONVENIENTES
Acuerdo verbal	<ul style="list-style-type: none"> Carácter informal (apretón de manos) Sin compromisos jurídicos 	<ul style="list-style-type: none"> Permite iniciar y consolidar vínculos de confianza entre las partes Rapidez 	<ul style="list-style-type: none"> Sin ninguna seguridad jurídica No permite a la entidad hacer inversiones
Contrato de cesión gratuita de uso	<ul style="list-style-type: none"> Cesión (total o parcial) de la gestión a la entidad Gratuidad Derecho de uso condicionado a los pactos establecidos 	<ul style="list-style-type: none"> Gratuidad Flexibilidad Capacidad de gestión para la entidad 	<ul style="list-style-type: none"> Escasa seguridad jurídica Revocable unilateralmente (cesión en precario) Sin plazo definido
Contrato de custodia del territorio	<ul style="list-style-type: none"> Cesión (total o parcial) de la gestión a la entidad Libertad de pactos Duración máxima de 99 años 	<ul style="list-style-type: none"> Regulado con fines de conservación Flexibilidad Puede convertirse en un derecho real 	<ul style="list-style-type: none"> Solo obliga a las partes firmantes (derecho personal) No garantiza la conservación a largo plazo
Contrato de renuncia de derechos de tala	<ul style="list-style-type: none"> Arrendamiento de derechos de tala a cambio de un precio Derechos que se dejan inactivos para favorecer la conservación Duración de unos 25 años 	<ul style="list-style-type: none"> Medida útil de urgencia para evitar talas en bosques maduros Puede convertirse en un derecho real 	<ul style="list-style-type: none"> Continuidad no garantizada pasados los 25 años, aunque necesaria para mantener la madurez del bosque

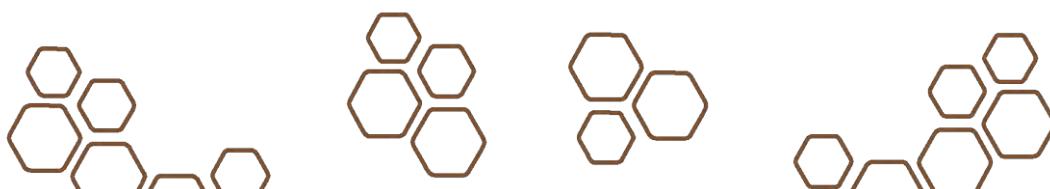


INSTRUMENTO	RAZGOS DISTINTIVOS	VENTAJAS	INCONVENIENTES
Contrato de arrendamiento	<ul style="list-style-type: none"> Cesión de la gestión a cambio de una renta (dinero, frutos o mejoras en la finca) Duración mínima 7 años 	<ul style="list-style-type: none"> Permite a la entidad asumir la gestión global Se puede hacer en toda la finca o sobre un aprovechamiento El cambio de propiedad de la finca no priva al arrendatario de su derecho 	<ul style="list-style-type: none"> Desvinculación de la propiedad en la gestión Exige a la entidad disponer de recursos
Derecho real de aprovechamiento parcial	<ul style="list-style-type: none"> Puede contener los mismos compromisos que el contrato de custodia Duración máxima 99 años 	<ul style="list-style-type: none"> Compromisos vinculados a la finca (derecho real) Seguridad jurídica (Registro de la Propiedad) Larga duración 	<ul style="list-style-type: none"> Largo plazo (disuasorio para ciertas propiedades) Poca flexibilidad
Usufructo	<ul style="list-style-type: none"> Permite al usufructuario hacer uso de la propiedad y quedarse con los frutos y las ganancias Duración máxima 99 años 	<ul style="list-style-type: none"> Compromisos vinculados a la finca (derecho real) Útil para asumir la gestión total de una finca Larga duración 	<ul style="list-style-type: none"> Con finalidad de custodia Largo plazo (disuasorio para ciertas propiedades)
Compraventa	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de la propiedad por un precio El precio pactado puede ser inferior al de mercado (si la propiedad mantiene derechos o fija condiciones) 	<ul style="list-style-type: none"> Se puede pactar un precio inferior a cambio de aceptar condiciones Vía para garantizar la conservación a perpetuidad 	<ul style="list-style-type: none"> Exige recursos a la entidad (compra y mantenimiento) Desvinculación de la propiedad (a menos que rebaje el precio y/o mantenga derechos)
Opción de compra	<ul style="list-style-type: none"> Permite adquirir una finca a un precio convenido y en cualquier momento dentro de un plazo Plazo máximo de 10 años 	<ul style="list-style-type: none"> Se puede establecer en cualquier contrato, como el de custodia Asegura la opción de adquirir propiedades de gran interés 	<ul style="list-style-type: none"> Exige recursos a la entidad (compra y mantenimiento) Requiere más implicación de la propiedad



INSTRUMENTO	RAZGOS DISTINTIVOS	VENTAJAS	INCONVENIENTES
Derechos de tanteo y retracto	<ul style="list-style-type: none"> El tanteo permite una adquisición preferente si la propiedad quiere vender El retracto permite la adquisición si se acaba produciendo la venta 	<ul style="list-style-type: none"> Se pueden establecer en cualquier contrato, como el de custodia Asegura la opción de adquirir propiedades 	<ul style="list-style-type: none"> Exige recursos a la entidad (compra y mantenimiento) Requiere más implicación de la propiedad
Donación	<ul style="list-style-type: none"> Transmisión de la propiedad de manera gratuita y libre El derecho de propiedad estará condicionado al objetivo de custodia por el que se donó 	<ul style="list-style-type: none"> Gratuidad Se puede beneficiar de los incentivos fiscales para el mecenazgo Revocable mientras no conste la aceptación 	<ul style="list-style-type: none"> Exige recursos a la entidad (mantenimiento) Requiere más implicación de la propiedad
Legado	<ul style="list-style-type: none"> Se puede legar una finca, o un derecho sobre la finca Se puede establecer directamente o que sea el heredero universal quien esté obligado a hacerlo 	<ul style="list-style-type: none"> Garantiza la conservación a largo plazo Gratuidad Se puede beneficiar de los incentivos fiscales para el mecenazgo 	<ul style="list-style-type: none"> Exige recursos a la entidad (mantenimiento) Requiere más implicación de la propiedad No se pacta con la entidad (pero se la puede informar)
Atribución particular	<ul style="list-style-type: none"> Similar al legado, sin embargo con dos ventajas que la hacen más atractiva para la custodia del territorio 	<ul style="list-style-type: none"> Se pacta con el beneficiario (la entidad se puede preparar con antelación) En el momento de la muerte, la entidad ya puede ocupar la finca 	<ul style="list-style-type: none"> Exige recursos a la entidad (mantenimiento) Requiere más implicación de la propiedad
Modos	<ul style="list-style-type: none"> Condicionantes que el causante impone a herederos y legatarios Se puede asignar a una persona (o entidad) la tarea de garantizar su cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Permite imponer fines de custodia a los legados Cualquier entidad puede «vigilar» el cumplimiento de los modos 	<ul style="list-style-type: none"> Exige recursos a la entidad Hay que informar a las entidades que deberán hacer cumplir el modo
Convenios públicos de custodia	<ul style="list-style-type: none"> Fomentan la colaboración de la Administración con la sociedad civil Lo firman una entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado 	<ul style="list-style-type: none"> Ambas partes se encuentran en términos de igualdad No se aplican las prerrogativas de la legislación de contratos del sector público 	<ul style="list-style-type: none"> Rigidez asociada a las normas del derecho público Duración máxima de 4 + 4 años (puede ser corta para conseguir objetivos de conservación)

Figura 21. Resumen de diversos instrumentos de CdT (Guía práctica de los acuerdos de custodia del territorio: marco teórico y opciones jurídicas en Cataluña (XCN).



La experiencia acumulada por las entidades de CdT en el ámbito forestal apunta a la necesidad de impulsar iniciativas que aseguren la conservación de la biodiversidad a medio y largo plazo, bajo un modelo de cogestión adaptativa, colaborativa y descentralizada. Este enfoque de trabajo requiere, entre otras medidas:

- Formalización de acuerdos de custodia con mayor seguridad jurídica, garantizando las condiciones para su adecuada implementación y duración a largo plazo.
- Desarrollo de instrumentos o planes de gestión vinculados a los acuerdos, que definan con claridad objetivos, acciones y resultados esperados, maximizando su impacto en el territorio.
- Uso de indicadores de seguimiento y evaluación para permitir una gestión adaptativa de los acuerdos y mejorar su efectividad.
- Marcos de financiación innovadora y estable que permita la acción a medio y largo plazo.

6.1 Proyecto CustForest. Custodia del Territorio en el ámbito forestal

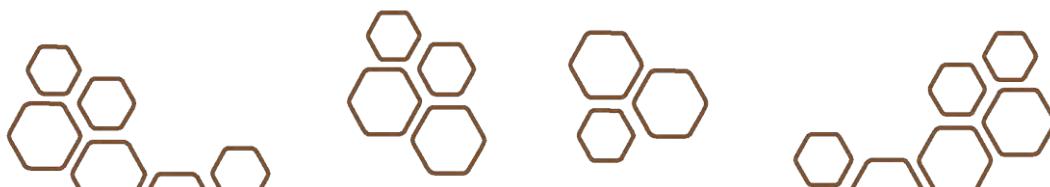
El proyecto CustForest está liderado por la XCN y tiene como objetivo fortalecer la CdT aplicada a los espacios forestales, impulsando su conservación activa y el reconocimiento de los servicios ecosistémicos que generan. Está financiado por la Fundación Biodiversidad del MITECO, en el marco de la convocatoria de Bioeconomía Forestal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el proyecto constituye un referente nacional en la articulación de la CdT forestal.

Entre sus principales acciones, CustForest desarrolla:

- El inventario y caracterización de las iniciativas de custodia forestal activas en el territorio,
- la recopilación de casos de éxito representativos,
- la elaboración de guías técnicas que sirvan de apoyo a las entidades y propietarios implicados,
- la difusión de buenas prácticas de gestión y la promoción de la bioeconomía local,
- el análisis de modelos de financiación, tanto pública como privada, y la creación de herramientas que faciliten la sostenibilidad económica de las iniciativas.

Como resultado de este trabajo se han elaborado distintos materiales de referencia:

Guía de Buenas Prácticas en Custodia Forestal dirigida a entidades y gestores, que ofrece criterios técnicos y metodológicos para la mejora de la planificación, la gobernanza y el seguimiento de los acuerdos; y la **Guía de Financiación Privada**, que recopila mecanismos innovadores para movilizar recursos hacia la conservación.



Presentación de los **Casos de Éxito en CdT Forestal**, ejemplos reales de iniciativas impulsadas por entidades, comunidades y propietarios que ilustran la diversidad de contextos, modelos de gobernanza y resultados alcanzados en la gestión forestal sostenible. Estos casos se acompañan de un **mapa interactivo** de localización que facilita su consulta y reconocimiento territorial.

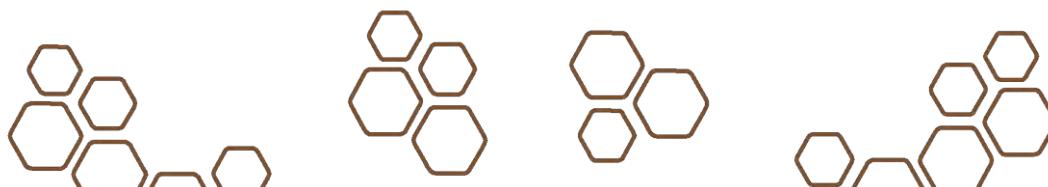


Figura 22. Imagen del mapa interactivo con casos de éxito de CdT. Proyecto CustForest (XCN)
[Enlace](#)

7. INTERRELACIONES DE LA CUSTODIA FORESTAL CON LOS ÁMBITOS FLUVIAL, AGRARIO Y URBANO

El forestal constituye el ámbito de mayor extensión territorial y diversidad ecológica en España, y en buena medida articula los demás sectores de custodia. Los montes y terrenos forestales conforman la matriz del territorio y se hallan en estrecha interdependencia con los sistemas agrarios, fluviales y urbanos. En ellos se concentran los principales gradientes de transición entre ecosistemas y usos del suelo, de modo que la gestión forestal y la custodia en estos espacios resultan determinantes para la conectividad ecológica y la coherencia territorial a escala de paisaje.

La interrelación con la custodia agraria es especialmente estrecha, tanto por la proximidad física de los espacios como por la complementariedad funcional entre ambos. La ganadería extensiva, el silvopastoreo y otras prácticas tradicionales constituyen ejemplos de continuidad entre lo forestal y lo agrario, donde la conservación de la cubierta vegetal y la fertilidad del suelo dependen de una gestión integrada. La dehesa representa el paradigma de esta relación:



un sistema agroforestal de enorme relevancia ecológica, económica y cultural, donde confluyen de manera inseparable la producción agroganadera, la gestión forestal sostenible y la conservación de los ecosistemas mediterráneos.

En cuanto al ámbito fluvial, los montes desempeñan un papel decisivo en la regulación hidrológica y en la calidad de las aguas. La cobertura forestal interviene en la infiltración y recarga de acuíferos, en la reducción de la erosión y en el control de la escorrentía, favoreciendo la estabilidad de cauces y la integridad de las cuencas. Casi todos los espacios forestales se insertan en ámbitos de cuenca hidrográfica, de manera que la gestión y la conservación de los bosques resultan esenciales para el buen estado ecológico de los ríos, humedales y embalses. La CdT forestal, por tanto, refuerza los objetivos de la custodia fluvial y amplía su alcance a las zonas de cabecera, a las laderas y a las áreas de recarga, donde se definen los procesos ecológicos que sustentan los ecosistemas acuáticos.

La conexión con la custodia urbana es más reciente, pero cada vez más relevante. Los cinturones verdes, los parques periurbanos y los montes públicos próximos a los núcleos de población son espacios donde la gestión forestal se vincula con el bienestar ciudadano, el ocio en la naturaleza y la educación ambiental. En ellos, la custodia del territorio puede favorecer fórmulas de corresponsabilidad y participación social en la conservación, integrando a la ciudadanía en el cuidado de los sistemas forestales más próximos a los entornos urbanos.

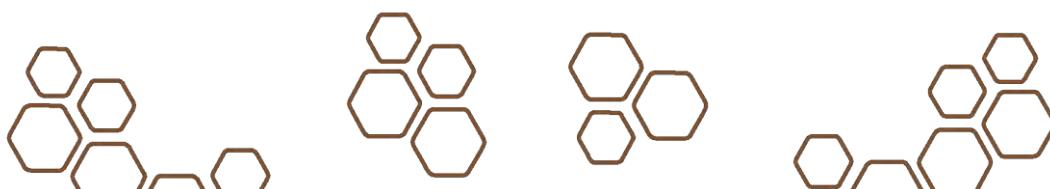
En conjunto, la CdT forestal se configura como un eje vertebrador de los distintos sectores de custodia. Su extensión, diversidad de titularidades y funciones ecológicas le otorgan un carácter estratégico que permite generar sinergias con la custodia agraria, fluvial y urbana. Fortalecer las políticas públicas y los instrumentos de gestión en el ámbito forestal implica, por tanto, consolidar una red territorial de conservación más coherente y eficaz, capaz de integrar los diferentes usos del suelo y de contribuir al mantenimiento de los servicios ecosistémicos esenciales que sustentan el conjunto del territorio.

8. RETOS, VISIÓN DE FUTURO Y PROPUESTAS DE TRABAJO

La “**Hoja de ruta para el fortalecimiento de la CdT hasta 2030**” plantea una **visión** de futuro plenamente aplicable al ámbito forestal, que puede formularse del siguiente modo:

“En 2030 la CdT en el ámbito de los ecosistemas forestales será una estrategia de gestión colaborativa y participativa que, en unión con otros esfuerzos públicos, privados y comunitarios, contribuya de manera eficaz, eficiente y contrastada a conservar y restaurar los ecosistemas forestales, fortalecer su conectividad ecológica y favorecer la adaptación al cambio climático.”

Esta visión requiere avanzar en tres ámbitos clave y complementarios: un marco conceptual sólido y compartido, un marco normativo coherente e integrador y un sistema de financiación e incentivos estable que permita la continuidad y eficacia de las iniciativas.



1. Marco conceptual claro, compartido y difundido de la CdT en el ámbito forestal

La aplicación de la CdT al medio forestal se enfrenta al reto de la complejidad estructural y jurídica que caracteriza la propiedad forestal en España. Esta diversidad —que abarca montes públicos, comunales, vecinales en mano común, montes de socios y una gran mayoría de propiedades privadas— requiere un esfuerzo específico de información, formación y divulgación para garantizar su adecuada comprensión entre administraciones, profesionales y agentes del sector.

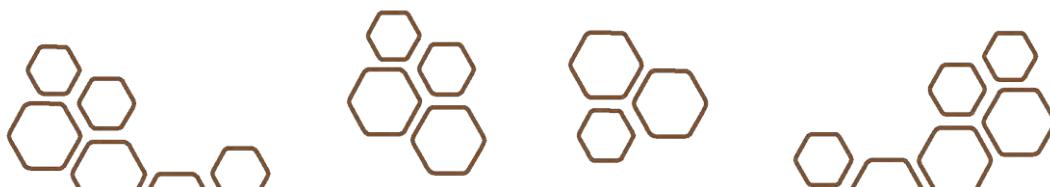
La conservación de la naturaleza en el ámbito forestal puede realizarse tomando a la sociedad civil en todas sus dimensiones. La realidad forestal española exige reconocer un marco más amplio de conservación privada, que incluya todas aquellas iniciativas orientadas a la gestión activa de los valores naturales, culturales o paisajísticos del monte, tanto en propiedad privada como pública. Este enfoque ampliado permite integrar otras fórmulas complementarias de conservación que contribuyen a la sostenibilidad ecológica y económica de los sistemas forestales. Al mismo tiempo, invita a explorar nuevos mecanismos de apoyo recíproco entre las administraciones y la sociedad civil, de modo que la conservación privada se consolide como un pilar operativo y duradero dentro del sistema público de conservación.

Con respecto a la Custodia del territorio está demostrando ser una herramienta social y jurídica de gran eficacia. Es necesario profundizar en los principios fundamentales de la CdT forestal como estrategia participada de conservación y restauración, basada en el diálogo entre actores y en la corresponsabilidad en la gestión del territorio. Asimismo, debe avanzarse en criterios de clasificación que permitan diferenciar las iniciativas según su alcance, su contribución a la conservación y su relación con los instrumentos de planificación forestal y territorial.

Un aspecto relevante es la incorporación de la CdT a las políticas de educación y capacitación forestal, para mejorar su comprensión dentro de las Administraciones públicas y entre los gestores y técnicos. La consolidación de un conocimiento compartido contribuirá a integrar esta herramienta en la gobernanza forestal como un instrumento operativo y complementario a la gestión pública.

Deben modelizarse tipologías de acuerdos forestales —en montes públicos, comunales o privados— que faciliten su reconocimiento dentro de los instrumentos de planificación, respetando la diversidad de situaciones jurídicas y promoviendo la estabilidad de los compromisos adquiridos.

Por último, deben reforzarse y consolidarse los instrumentos que permiten generar sostenibilidad en las iniciativas de conservación privada —incluidas las desarrolladas en el marco de la custodia del territorio— deben entenderse como un sistema integrado que conecta la orientación a la conservación, la gestión y la evaluación con la seguridad jurídica, sostenibilidad económica y el reconocimiento institucional y social. Su función no es solo



operativa, sino también estructural: garantizan la estabilidad de las iniciativas a largo plazo y la confianza entre los actores implicados. Entre ellos destacan la formalización jurídica de los acuerdos, que asegura la validez, transparencia y durabilidad de los compromisos; la planificación técnica de la gestión, que traduce los objetivos de conservación en programas de actuación con indicadores verificables; y los mecanismos de seguimiento y evaluación, que permiten medir resultados, ajustar estrategias y rendir cuentas ante la sociedad y las administraciones. La vinculación de estos procesos con los marcos normativos y los registros oficiales refuerza su legitimidad y facilita su integración en políticas públicas.

2. Marco normativo completo de la CdT y de los regímenes privados y contractuales de conservación del patrimonio forestal

El reconocimiento formal de la CdT en el ámbito forestal ha avanzado notablemente en el marco estatal. La Estrategia Forestal Española Horizonte 2050, el Plan Forestal Español 2022–2032 y las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible incorporan la CdT como instrumento de participación y cooperación público-privada.

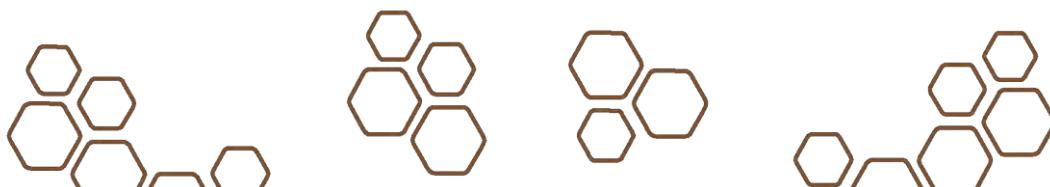
El siguiente paso debe producirse en el plano autonómico. Las comunidades autónomas, responsables de la ejecución de la política forestal, deben actualizar su planificación y normativa para incorporar la CdT como herramienta jurídica y técnica aplicable a diferentes tipos de propiedad (pública, comunal o privada). Esta integración permitirá dotar de mayor seguridad jurídica a los acuerdos, facilitar su coordinación con los planes de ordenación forestal y reforzar su legitimidad dentro del marco competencial autonómico.

El desarrollo de modelos de convenios de CdT forestal adaptados a cada régimen de propiedad favorecerá su aplicación práctica, especialmente en los montes de titularidad pública o compartida, donde coexisten competencias y derechos históricos. En este contexto, resulta oportuno clarificar la distinción entre convenios, contratos y subvenciones, y promover registros públicos de iniciativas de colaboración forestal que visibilicen las experiencias existentes.

La CdT puede, además, contribuir a los objetivos del Reglamento Europeo de Restauración de la Naturaleza, en particular en lo relativo a la restauración de hábitats forestales, la conectividad ecológica y la gestión del riesgo de incendios. Su inclusión en los marcos normativos autonómicos y en los planes de restauración ecológica permitirá consolidarla como herramienta de implementación de las políticas europeas de conservación y cambio climático.

3. Financiación e incentivación de las actividades de conservación privada y de la CdT con interés social

El fortalecimiento de la CdT forestal requiere un sistema financiero estable y diversificado que



reconozca el papel esencial de los propietarios privados como gestores del territorio y proveedores de servicios ecosistémicos. Resulta prioritario promover procesos de CdT que favorezcan a los propietarios forestales comprometidos con la conservación, de manera que reciban un retorno justo por las funciones ambientales y sociales que desempeñan sus terrenos.

Debe avanzarse hacia un marco regulador de incentivos fiscales —estatales, autonómicos y locales— que estimule las actuaciones de conservación en fincas privadas y públicas incluidas en acuerdos o procesos de CdT, mediante reducciones o bonificaciones en los impuestos asociados a la propiedad, la gestión o la transmisión de bienes destinados a fines ambientales.

Asimismo, se propone reservar una parte de los presupuestos públicos de conservación y restauración forestal a las iniciativas de CdT, garantizando la participación de los propietarios, junto con las entidades de custodia y las comunidades locales, en la ejecución de programas financiados con fondos europeos o nacionales.

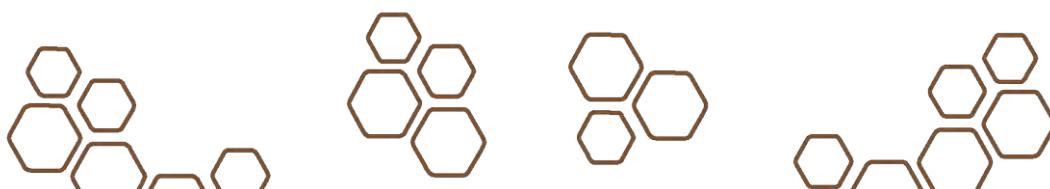
La integración de la CdT en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas ofrece una vía adicional para reconocer económicamente los servicios ecosistémicos que generan los montes —como la regulación del agua, la captura de carbono o la prevención de incendios—, avanzando hacia la compensación a los propietarios forestales como proveedores de bienes ambientales.

Finalmente, debe mantenerse el esfuerzo en divulgación institucional y técnica, para garantizar que la CdT forestal se conozca, comprenda y aplique de forma coherente en las políticas de conservación, ordenación y gestión forestal de las distintas administraciones.

Conclusión

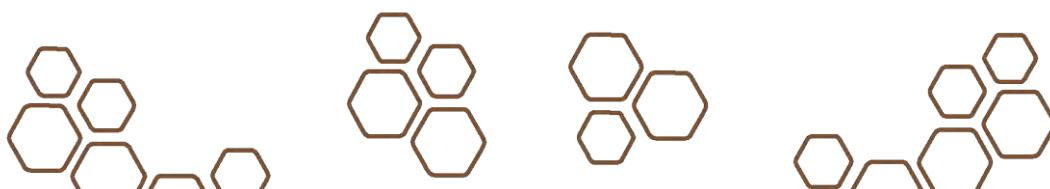
Consolidar la CdT forestal pasa por fortalecer el conocimiento compartido, garantizar su encaje normativo, establecer mecanismos de financiación y reconocimiento estables, y fomentar la cooperación entre los múltiples actores que intervienen en la gestión del territorio.

Su desarrollo contribuirá a mejorar la gobernanza forestal, a integrar a la sociedad en la conservación del patrimonio natural y a fortalecer la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático y los incendios, en el marco de las nuevas estrategias europeas de restauración ecológica y de gestión sostenible de los recursos forestales.



9. BIBLIOGRAFÍA

- Basora, X. y Cepas, A. (2023). Guía práctica de los acuerdos de custodia del territorio: marco teórico y opciones jurídicas en Cataluña. Vic: Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN).
https://custodiaterriognp.org/wp-content/uploads/2025/09/Guia-practica-acuerdos-custodia-del-territorio_XCN-reducido.pdf
- CustForest, Custodia del territorio como herramienta de conservación de la biodiversidad forestal multifuncional y generadora de bioeconomía.
<https://custforest.cat/>
- Custodia del territorio y Montes de Socios en España. Oportunidades para la conservación del patrimonio natural y el desarrollo rural (coordinado por Asociación Forestal de Soria; autores: Xavier Sabaté, Antonio Ruiz, Jofre Rodrigo). <https://frect.org>
- El □ Inventario Forestal Nacional (IFN):
<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-forestal-nacional.html> Transición Ecológica+1
- □ Mapa Forestal de España (MFE): <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/biodiversidad/mfe.html> Transición Ecológica+1
- □ Calixto Escariz, "Montes Vecinales en Mano Común en Castilla y León":
https://www.calixtoescariz.com/blog/montes-vecinales-mano-comun-castilla-leon/?utm_source=chatgpt.com
- González Antón, C. (2019). El papel de las entidades locales menores en la custodia del territorio. https://www.custodia-territorio.es/sites/default/files/recursos/entidades_locales_menores_custodia.territorio_gonzalez.anton_2020.pdf
- Plataforma de Custodia del Territorio. Fundación Biodiversidad. Inventario de iniciativas de custodia del territorio en España. <https://fundacion-biodiversidad.es/wp-content/uploads/2025/08/7-Informe-Custodia-del-territorio.pdf>
- Prada, Ó. & Durá, C.J. (Coords.) (2018). *Los usos comunales en la custodia del territorio. Grupo de Trabajo III*. VII Jornadas Estatales de Custodia del Territorio. Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT).
- Ruiz, A. (Coord.) (2023). Instrumentos jurídicos para la formalización de colaboraciones con Administraciones públicas en custodia del territorio. Fundación Biodiversidad del MITECO.
<https://www.custodia-territorio.es/wp-content/uploads/2025/01/Instrumentos-Final-reducido.pdf>



- Ruiz, A. "Formas de participación ciudadana en la restauración y conservación del medio fluvial. Gobernanza inclusiva y participación en la gestión" en Arizpe y Ruiz (2025) "Guía metodológica para el desarrollo de actuaciones de restauración de ecosistemas fluviales y la implementación de modelos de gobernanza. Proyecto FLUVIATILIS."
- Sabaté, X. (Coord.), (2017). Custodia del territorio y Montes de Socios en España. Asociación Forestal de Soria ASFOSO.
- Tipología de la propiedad forestal.
https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/patrimonio-forestal/pf_tipologia_propiedad_forestal.html?utm_source=chatgpt.com
- REMP. Webinario Clasificación legal y naturaleza jurídica de los montes públicos en España (24/07/2024). <https://www.remp.es/webinar-clasificacion-legal-naturaleza-juridica-montes-publicos-espana>
- REMP. Webinario El régimen jurídico de defensa y de uso de los montes de utilidad pública en España (25/09/2024).<https://www.remp.es/webinar-regimen-juridico-defensa-uso-montes-utilidad-publica>
- REMP. Webinario Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública (17/12/2024).<https://www.remp.es/webinar-regimen-juridico-aprovechamientos-forestales-mup>
- Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN). <https://xcn.cat/>

SÍNTESIS DE ACRÓNIMOS

CdT – Custodia del Territorio

EFE-2050 – Estrategia Forestal Española Horizonte 2050

PFE – Plan Forestal Español 2022–2032

DBGFS – Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible

ENIVCRE – Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas

GFS – Gestión Forestal Sostenible

PSA – Pago por Servicios Ambientales

MITECO – Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

AGE – Administración General del Estado

CC.AA. – Comunidades Autónomas

MUP – Montes de Utilidad Pública

UE – Unión Europea

